ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

Tabla de contenido

1. ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA 4
1.1. Fecha de diligenciamiento 4
1.2. Responsables 4
1.3. Correo responsable 4
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. 4
2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD 6
2.4. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA NECESIDAD 9
2.5. RESUMEN DE LA NECESIDAD 35
3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR 36
3.1. Objeto 36
3.2. Descripción técnica de los servicios objeto del contrato. Identificación clasificador bienes y servicios (clasificador UNSPSC) 36
4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO 37
5. TÉRMINO DE EJECUCIÓN 37
6. LUGAR DE EJECUCIÓN 37
7. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR 38
8. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 38
9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES 39
9.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 39
9.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 39
9.1.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA 40
9.2. OBLIGACIONES DE APC COLOMBIA 41
10. MODALIDAD DE SELECCIÓN 41
11. MANIFESTACION DE INTERES 43
12. COVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES 44
13. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR 45

13.1. Origen de Recursos de Cooperación Internacional y Exención Tributaria 46

14. FORMA DE PAGO 47

15. FACTORES HABILITANTES 48

15.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS 49

15.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS 62

15.2.1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 63

Verificación de experiencia para los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia y demás personas exceptuadas de inscripción en el registro único de proponentes. 63

15.2.2. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO. 65

15.2.3. CERTIFICACIÓN DISTRIBUIDOR AUTORIZADO 65

15.2.4. CERTIFICACIÓN DE BIENES ORIGINALES 66

15.2.5. DISPONIBILIDAD DE STOCK 66

15.2.6. GARANTÍA TÉCNICA 66

15.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS – CAPACIDAD FINANCIERA 67

15.3.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO HABILITANTES 71

A. INDICADORES FINANCIEROS 71

B. INDICADORES ORGANIZACIONALES 73

16. CRITERIOS DIFERENCIALES HABILITANTES 74

17. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS 75

17.1. FACTOR TÉCNICO (45 PUNTOS) 76

17.2. FACTOR ECONÓMICO (44,5 PUNTOS) 77

17.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos) 78

17.4. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (0,25 Puntos) 79

17.5. INCENTIVOS MIPYMES CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) PUNTOS 80

17.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE LEY 2195 DE 2022 82

18. DEL DESEMPATE 83

19. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO 90

19.1. Matriz de riesgos ***91***

20. ESTUDIO DE MERCADO **95**

20.1. VERIFICACIÓN RUES **97**

21. ANÁLISIS DEL SECTOR **99**

21.1. OBJETIVO DEL ESTUDIO DEL SECTOR **100**

21.2. CLASIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DEL SECTOR ECONOMICO **101**

104

21.3. FUENTES DE INFORMACIÓN- ASPECTOS ECONÓMICOS **104**

21.4. PRODUCTO INTERNO BRUTO **104**

21.4.1. INFORMACIÓN II TRIMESTRE 2026 ..... **105**

PIB DESDE EL ENFOQUE DE PRODUCCIÓN ***105***

21.4.2. COMPORTAMIENTO DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAS MANUFACTURERAS **107**

21.5. ANALISIS DE LA DEMANDA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE **109**

21.6. ANALISIS DE LA OFERTA **112**

21.7. ANALISIS DE LA DEMANDA ENTIDAD **113**

21.7.1. REFERENCIA DE PROCESOS SIMILARES EN ENTIDADES ESTATALES **114**

21.8. CONCLUSIONES **115**

22. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ***116***

23. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO – ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021, QUE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ..... ***117***

24. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL ***118***

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

1. ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CARPAS PARA CAMIÓN CON CARROCERÍA TIPO ESTACAS DE ACUERDO A NTMD 0086-A2 DEL 07 DE FEBRERO DE 2023 QUE COMPONEN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO - BRDEH DEL EJÉRCITO NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2026.

1.1. Fecha de diligenciamiento:

28 de septiembre de 2026.

1.2. Responsables

Jennifer Paola Sierra Calderón, Directora Administrativa y Financiera (Encargada)

Comité Estructurador nombrado mediante Acta de Designación, integrado así:

Olga Pineda Suarez (Componente Económico y Financiero),
Gadiel Fernando Carrillo Aldana (Componente Jurídico) y,
SS Sepúlveda Medina Luis Miguel– Comité Técnico Estructurador (Orden Semanal No 039 de 2026).

1.3. Correo responsable

Directora administrativa y Financiera: correo Jennifersierra@apccolombia.gov.co.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-COLOMBIA, entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva Nacional, creada mediante Decreto 4152 de 2011, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, tiene como objetivo gestionar, orientar y coordinar técnicamente la cooperación internacional pública, privada, técnica y financiera no reembolsable que reciba y otorgue el país; así como ejecutar, administrar y apoyar la canalización y ejecución de recursos, programas y proyectos de cooperación internacional atendiendo los objetivos de política exterior y el Plan Nacional de Desarrollo.

Dentro de las funciones contempladas para la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia en el numeral 3 del artículo 6 del Decreto 4152 de 2011, se encuentran las de gestionar y promover la Cooperación Internacional técnica y financiera no reembolsable, bajo la dirección y coordinación del Consejo Directivo, para lo cual podrá proponer y establecer alianzas estratégicas de oferta y demanda, entre actores nacionales e internacionales, públicos y privados y, promover, gestionar y facilitar las acciones de cooperación descentralizada que reciban y otorguen las entidades territoriales y el sector privado, al tenor de lo señalado en el numeral 8 de la norma citada.

Como parte de la misionalidad de APC-Colombia de canalizar recursos del sector privado para cooperación internacional, la Fundación Howard Buffet efectuó una donación para apoyar el proyecto de desminado humanitario la cual se materializó mediante el *"Grant Agreement"* suscrito por la Fundación Howard G. Buffett y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC- COLOMBIA, el día 24 de mayo de 2016 y ampliado en noviembre del mismo año.

Bajo este contexto, la voluntad del donante fue realizar la donación con una destinación específica para la adquisición de bienes y servicios destinados para el desminado humanitario a través de las actividades adelantadas por la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario - BRDEH del Ejercito Nacional.

Con la suscripción de Colombia al tratado de Ottawa, plasmado en la Ley 759 de 2002 y varios Decretos Reglamentarios, que constituyen la base jurídica en materia de Desminado Humanitario, Educación en el Riesgo de Minas, Asistencia Integral a Víctimas y el Sistema de Información para el Estado colombiano; se le confirió al Ministerio de Defensa Nacional el designar *"al personal militar especializado en técnicas de desminado humanitario, para adelantar labores de detección, señalización, georreferenciación de áreas de peligro, limpieza y eliminación de las minas antipersonal".*

De acuerdo a los compromisos adquiridos en la convención de Ottawa se preveía que el estado colombiano al año 2021, fuese declarado un país libre de sospecha de minas antipersonal y municiones sin explosionar. Sin embargo, a pesar de los trabajos realizados y resultados obtenidos en materia de Desminado Humanitario, no fue posible dar cumplimiento a dichos compromisos, por lo tanto, el Estado Colombiano a través de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP) realizó la solicitud de prórroga ante la convención de Ottawa, quienes autorizaron la prórroga por un periodo de cuatro (4) años y diez (10) meses más. Que Tras vencerse dicho el periodo que finalizaba el 31 de diciembre de 2025, el Estado colombiano, por medio de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, presentó ante los Estados Partes de la Convención de Ottawa la Solicitud de Extensión para el periodo 2025-2030…..

Con esa premisa, el Ejército colombiano ha adquirido durante los últimos 30 años una capacidad reconocida a nivel mundial en materia de desminado humanitario. En 2009, se creó el Batallón de Ingenieros de Desminado Humanitario No.60 y a partir de 2010, llegaron al país las primeras organizaciones civiles de desminado humanitario interesadas en apoyar las operaciones. En 2016 el presidente de la República creó la Brigada de Ingenieros Desminado Humanitario (BRDEH) que cuenta con alrededor de cinco mil hombres y mujeres representados en siete (7) batallones presentes en todo el país.

Teniendo en cuenta que esta problemática persiste para el país, la Fundación Howard G. Buffett y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC - Colombia, con el ánimo de apoyar la sostenibilidad de las acciones de Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario, el día 16 de diciembre de 2021, suscriben nuevo acuerdo de Subvención, para continuar apoyando los esfuerzos que se vienen realizando desde la celebración del *"Grant Agreement"* en 2016, y darle así continuidad a la eliminación de las minas terrestres a través del trabajo de la BRDEH; con el fin de promover los esfuerzos de construcción de paz y convivencia en Colombia.

Bajo los términos del nuevo Acuerdo de Subvención celebrado el 16 de diciembre de 2021, se tiene que el monto total de la Subvención aprobada es de USD $5,000,000, para cubrir cinco años de necesidades de sostenibilidad operacional de la

BRDEH, que corresponden al valor de USD $1.964.893 provenientes de la optimización de los proceso de contratación y los saldos de los recursos de necesidades no contratadas por instrucción del donante, causados en virtud de los acuerdos celebrados en mayo y noviembre de 2016, y que la Fundación Howard G. Buffett instruyó a APC-COLOMBIA para que se apliquen al nuevo Acuerdo, más el valor de USD $3,035,107 aportado por la Fundación como un único pago adicional, para cubrir el resto del presupuesto de sostenibilidad operacional de acuerdo con las necesidades presentadas y sustentadas por la BRDEH.

Posteriormente, con ocasión del nuevo alcance de la donación otorgada por la Fundación Howard G. Buffett mediante el *"Grant Agreement"* suscrito el 17 de diciembre de 2021, se prorrogó el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo Marco de Asociación No. 14 de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2026.

En concordancia con lo anterior, y con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio marco y la continuidad de las actividades en beneficio de la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario (BRDEH), también se prorrogó el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo Derivado de Asociación No. 56 de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2026. Convenio que, mediante la modificación OTRO SI NO 03, designó a la CENAC INGENIEROS A TRAVÉS DE LA BRIGADA DE DESMINADO HUMANITARIO como aliado técnico para la formulación y estructuración técnica de todos y cada uno de los procesos según su modalidad para la adquisición de la necesidad presentada ante el cooperante para el desarrollo de la segunda fase, a fin de elaborar el Acto administrativo para tal fin.

A partir de la suscripción del mencionado convenio, la BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO (BRDEH), estructura la necesidad de los bienes requeridos en el marco de la donación previamente mencionada. Para tal efecto, se proyectó el listado de bienes correspondiente al Plan Anual de Adquisiciones (PAA) que serán contratados por parte de APC – Colombia durante la vigencia 2026, conforme al plan de adquisiciones aprobado por la Fundación Howard Buffett, específicamente en el componente de sostenimiento operacional.

En virtud de lo anterior, para la continuación de este proyecto, APC Colombia cuenta con la suma de $18.400.787.131,96 pesos colombianos aproximadamente, de acuerdo con la monetización del recurso y los excedentes, para ser ejecutados en un término de 5 años, con valor aproximado por cada año a la suma de $3.680.157.426,39.

Lo anterior, en virtud a que el Estado Colombiano, a través de la Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal - DESCONTAMINA COLOMBIA, ha reconocido que la presencia de Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explosionar (MUSE) y Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) ha sido una amenaza constante contra la vida, el derecho a la movilidad, a la educación, la realización de actividades diarias, la seguridad alimentaria, el trabajo y el bienestar personal y comunitario.

2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario (BRDEH), en cumplimiento de su misión institucional y de las metas establecidas para la vigencia 2026, continuará desarrollando operaciones de Estudios No Técnicos (ENT), Estudios Técnicos (ET) y Despeje mediante las técnicas de desminado manual, mecánico y canino, con el propósito de contribuir a la liberación

de territorios contaminados con minas antipersonal y otros artefactos explosivos, garantizando condiciones de seguridad para la población civil y la Fuerza Pública.

Para el desarrollo de estas operaciones, la BRDEH dispone de un parque automotor conformado por cincuenta y un (51) vehículos de carga pesada de las líneas FOTON, FTR, FVR, NQP y NPR, los cuales constituyen un recurso estratégico para el transporte de personal, equipos de desminado, detectores, víveres, elementos de comunicación, herramientas, materiales logísticos y demás recursos indispensables para el sostenimiento de las operaciones en los diferentes departamentos donde la Unidad desarrolla su misión.

Durante aproximadamente nueve (9) años de operación continua, estos vehículos han sido utilizados en desplazamientos permanentes por vías terciarias, carreteables, terrenos de difícil acceso y zonas con condiciones geográficas y climáticas adversas. La exposición constante a la radiación solar, lluvias, humedad, polvo, barro y demás agentes ambientales ha generado un desgaste progresivo en las carpas instaladas en los vehículos, reduciendo sus condiciones de resistencia, impermeabilidad y protección.

De conformidad con los oficios radicados Nos. 2026636003251043 y 2026636004637633, se realizó la verificación del estado de las carpas que conforman el parque automotor institucional, evidenciándose que, aunque todas presentan desgaste asociado a su tiempo de servicio y a las condiciones propias de la operación, el nivel de deterioro no es uniforme. La evaluación técnica determinó que treinta y ocho (38) carpas presentan daños que comprometen su funcionalidad, entre ellos rasgaduras, pérdida de impermeabilidad, desgaste de costuras, deformación del material y afectación de los sistemas de fijación, condiciones que hacen necesaria su reposición inmediata. Las trece (13) carpas restantes, si bien presentan desgaste normal por el uso, conservan condiciones técnicas que permiten continuar su utilización mediante actividades de mantenimiento e inspección preventiva, razón por la cual no requieren reemplazo en la presente contratación.

El deterioro de las treinta y ocho (38) carpas identificadas representa un riesgo para la conservación de los equipos, herramientas, materiales e insumos transportados, así como para la seguridad del personal durante los desplazamientos operacionales. Adicionalmente, puede afectar la disponibilidad del parque automotor, incrementar los costos de mantenimiento y limitar la capacidad logística requerida para atender oportunamente las operaciones de desminado humanitario en departamentos como Caquetá, Huila, Meta, Antioquia, Santander, Cauca, Valle del Cauca y demás zonas priorizadas.

En consecuencia, se hace necesario contratar el suministro e instalación de treinta y ocho (38) carpas para los vehículos que, de acuerdo con la evaluación técnica, han agotado su vida útil. Las nuevas carpas deberán cumplir con las especificaciones establecidas en la Norma Técnica NTMD 0086-A2 del 7 de febrero de 2023, garantizando condiciones adecuadas de resistencia, durabilidad, impermeabilidad y compatibilidad con cada modelo de vehículo, preservando la integridad de los bienes transportados y fortaleciendo la capacidad logística de la BRDEH para el cumplimiento de su misión institucional.

La necesidad se encuentra soportada en los requerimientos de la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario mediante los oficios con registros Nos. 2026863000756143 del 13 de enero de 2026, 2026862000551923 del 9 de enero de 2026, 2026870000639993 del 10 de enero de 2026, 2026861000973323 del 15 de enero de 2026, 2026866000642673 del 10 de enero de 2026 y 2026636001237503 del 17 de enero de 2026, documentos en los cuales se identifican los vehículos que

requieren reposición, las especificaciones técnicas de las carpas correspondientes a cada modelo y la justificación operativa que sustenta la presente contratación.

Así mismo, la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 y se desarrolla en cumplimiento de los principios de planeación, economía y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.2. ANALISIS DE ALTERNATIVAS

Con el fin de atender la necesidad identificada, la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario (BRDEH), evaluó las diferentes alternativas técnicas que permitirían mantener las condiciones de operación del parque automotor, obteniendo los siguientes resultados:

ALTERNATIVA	VENTAJAS	DESVENTAJAS	VIABILIDAD
Reparación de las carpas existentes	Menor inversión inicial.	Las carpas presentan aproximadamente nueve (9) años de uso continuo, con deterioro avanzado en la lona, costuras, sistemas de fijación, pérdida de impermeabilidad y desgaste generalizado. Las reparaciones serían parciales y no restablecerían las condiciones originales de resistencia, seguridad y protección, requiriendo intervenciones recurrentes.	No viable
Mantenimiento	Permite intervenir algunos componentes reutilizables.	El nivel de desgaste de las treinta y ocho (38) carpas identificadas supera una intervención de mantenimiento, debido al agotamiento de la vida útil de los materiales. La recuperación implicaría reemplazar la mayor parte de sus componentes, generando costos elevados sin garantizar un	No viable

		desempeño equivalente al de una carpa nueva.	
Adquisición de nuevas carpas	**Garantiza el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, restablece las condiciones de protección de la carga, mejora la seguridad operacional, incrementa la vida útil del sistema de cobertura y reduce la necesidad de intervenciones correctivas en el corto y mediano plazo.**	**Requiere una mayor inversión inicial.**	**Alternativa seleccionada.**

2.3. JUSTIFICACIÓN DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA

Del análisis efectuado se concluye que la adquisición de nuevas carpas constituye la alternativa técnica, operativa y económicamente más conveniente para la Entidad, toda vez que las treinta y ocho (38) carpas objeto de reposición han alcanzado el final de su vida útil y presentan un nivel de deterioro que no permite restablecer sus condiciones originales mediante actividades de reparación o mantenimiento mayor.

Si bien la reparación podría representar un menor costo inicial, esta solución tendría un carácter temporal y no garantizaría la resistencia estructural, impermeabilidad, estabilidad ni la protección requerida para los equipos, materiales y personal transportado, lo que incrementaría la probabilidad de nuevas intervenciones y mayores costos de mantenimiento en el corto plazo.

En consecuencia, la reposición mediante la adquisición de nuevas carpas representa la mejor relación costo-beneficio para la Entidad, al permitir restablecer las condiciones de operación del parque automotor, reducir los costos asociados a reparaciones recurrentes, proteger los bienes institucionales y asegurar la continuidad de las operaciones de desminado humanitario en las diferentes áreas de intervención.

2.4. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA NECESIDAD

En cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Norma Técnica NTMD 0086-A2 del 7 de febrero de 2023, las especificaciones técnicas definidas para las carpas objeto del presente proceso fueron estructuradas teniendo en cuenta los requisitos de calidad, resistencia, funcionalidad y desempeño previstos en dicha norma, así como las características dimensionales y estructurales de los vehículos que conforman el parque automotor de la BRDEH.

En consecuencia, las medidas, dimensiones, cantidad de hebillas, chapetas, cuerdas, ojales, refuerzos, costuras y demás componentes establecidos en las fichas técnicas corresponden a los requerimientos mínimos indispensables para garantizar la correcta instalación, compatibilidad y funcionamiento de las carpas en cada modelo de vehículo, asegurando la protección del personal, equipos, herramientas y demás elementos transportados durante el desarrollo de las operaciones de desminado humanitario.

COMPAÑÍA DE APOYO DE SERVICIOS PARA EL DESMINADO - CASPD.

<table>
<tr><th rowspan="2">N°</th><th rowspan="2">TIPO DE VEHICULO</th><th rowspan="2">PLACA</th><th rowspan="2">MODELO</th><th rowspan="2">CANTIDAD DE VARILLAS</th><th colspan="4">MEDIDAS</th></tr>
<tr><th>ANCHO (MTS)</th><th>LARGO (MTS)</th><th colspan="2">ALTURA</th></tr>
<tr><td rowspan="4">1</td><td rowspan="4">CAMION NQR</td><td rowspan="4">YZU-074</td><td rowspan="4">2018</td><td>10</td><td>2,30</td><td>5,50</td><td>CENTRO MTS
2,30</td><td>LATERAL MTS
3,95</td></tr>
<tr><td colspan="5">CHAPETAS</td></tr>
<tr><td>CON MEDIA ARGOLLAS</td><td>CON HEBILLA</td><td>CON CORREA</td><td>CON GANCHO</td><td>CUERDA</td></tr>
<tr><td>LATERALES: 16 unidades (08 en cada lateral) 04 dobles (02 por esquina) 08 (02 por cada lado).
TAPA TRASERA: 04 (02 en cada lado) 04 parte interior 04 parte interna para enrollar carpa.
TAPA ELANTERA: 04 (02 en cada lado) 04 parte inferior 04 parte interna para enrollar carpa.</td><td>LATERALES: 20 (05 en cada lado).
HEBILLA CON AGUIJON Y CORREA PARTE INTERNA PARA ASECURAR LATERAL A LA VARILLA 20 (10 en cada lateral)</td><td>ALETA TRASERA: I0 (05 en cada lado)
ALETA DELANTERA: I0 (05 en cada lado)</td><td>ALETA TRASERA 04 parte superior
ALETA DELANTERA: 04 parte superior</td><td>30 MTS</td></tr>
</table>

BATALLÓN DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO No. 3 “MAYOR EDWIN ORLANDO TORRES RODRÍGUEZ” - BIDEH3.

N°	VEHICULO	MODELO	PLACA	CUERDA

<table>
<tr><td>1</td><td>CAMION FOTON</td><td>2018</td><td colspan="2">FIK073</td><td>34 metros</td></tr>
<tr><td colspan="3">MEDIDAS</td><td colspan="2">VARILLAS</td><td>ALETA DELANTERA</td></tr>
<tr><td colspan="2">ANCHO</td><td>2,40 mts</td><td colspan="2" rowspan="4">13 VARILLAS
56 cm (distancia entre varillas)</td><td rowspan="4">* 06 (03 En cada lado)
* 04 (parte inferior)
* 04 (internas para enrollar carpa y sujetar a la chapeta con gancho)</td></tr>
<tr><td colspan="2">LARGO</td><td>6,80 mts</td></tr>
<tr><td colspan="2">ALTURA CENTRO</td><td>2,40 mts</td></tr>
<tr><td colspan="2">ALTURA EN LATERALES</td><td>2,10 mts</td></tr>
<tr><td colspan="6">CHAPETAS</td></tr>
<tr><td colspan="2">MEDIA ARGOLLA</td><td>CHAPETA CON CORREA</td><td>CHAPETA CON HEBILLA</td><td>CHAPETA CON GANCHO</td><td>CHAPETA CON HEBILLA Y CORREA</td></tr>
<tr><td colspan="2">LATERALES</td><td>LATERALES</td><td>ALETA TRASERA</td><td>ALETA TRASERA</td><td>PARTE INTERNA</td></tr>
<tr><td colspan="2">* 22 (11 en cada lateral parte inferior Internas entre las esquineras)
* 04 dobles (2 por cada esquina)
* 12 (03 por cada lado)</td><td rowspan="3">* 24 (06 en cada lado del lateral para sujetar las correas a la tapa trasera y delantera)</td><td>12 (06 en cada lado en cada lado de las tapas para sujetar a la correa del lateral)</td><td>04 (en la parte superior externa para sujetar carpa)</td><td rowspan="3">* 26 (13 parte interna de cada lateral para sujetar a cada varilla)
* 8 (4 parte superior para sujetar la carpa en el arco)</td></tr>
<tr><td colspan="2">ALETA TRASERA</td><td>ALETA DELANTERA</td><td>ALETA DELANTERA</td></tr>
<tr><td colspan="2">* 06 (03 En cada lado)
* 05 (parte inferior contando las esquinas)
* 04 (internas para enrollar carpa y sujetar a la chapeta con gancho)</td><td>12 (06 en cada lado en cada lado de las tapas para sujetar a las correas del lateral).</td><td>04 (en la parte superior externa para sujetar carpa)</td></tr>
</table>

N°	VEHICULO	MODELO	PLACA	CUERDA
2	CAMION NQR	2018	YZU065	30 metros
MEDIDAS			**VARILLAS**	**ALETA DELANTERA**
ANCHO		2,30 mts	09 VARILLAS	

LARGO	5,50 mts	68 cm (distancia entre varillas)	* 06 (03 En cada lado) * 04 (parte inferior) * 04 (internas para enrollar carpa y sujetar a la chapeta con gancho)
ALTURA CENTRO	2,40 mts		
ALTURA EN LATERALES	2,00 mts		

CHAPETAS				
MEDIA ARGOLLA	**CON HEBILLA**	**CHAPETA CON CORREA**	**CHAPETA CON GANCHO**	**CHAPETA CON HEBILLA Y CORREA**
LATERALES	**LATERALES**	**ALETA TRASERA**	**ALETA TRASERA**	**PARTE INTERNA**
* 14 (07 en cada lateral parte inferior Internas entre las esquineras) * 04 dobles (2 por cada esquina) * 12 (03 por cada lado)	* 24 (06 en cada lado del lateral para sujetar las correas de tapa trasera y delantera)	12 (06 en cada lado en cada lado de las tapas para sujetar a la hebilla del lateral	04 (en la parte superior externa para sujetar carpa)	* 18 (09 parte interna de cada lateral para sujetar a cada varilla) * 8 (4 parte superior para sujetar la carpa en el arco)
ALETA TRASERA		**ALETA DELANTERA**	**ALETA DELANTERA**	
* 06 (03 En cada lado) * 05 (parte inferior contando las esquinas) * 04 (internas para enrollar carpa y sujetar a la chapeta con gancho)		12 (06 en cada lado en cada lado de las tapas para sujetar a la hebilla del lateral	04 (en la parte superior externa para sujetar carpa)	

N°	**VEHICULO**	**MODELO**	**PLACA**	**CUERDA**
3	CAMION NQR	2018	YZU066	30 metros

MEDIDAS		**VARILLAS**	**ALETA DELANTERA**
ANCHO	2,30 mts	09 VARILLAS 68 cm (distancia entre varillas)	* 06 (03 En cada lado) * 04 (parte inferior) * 04 (internas para enrollar carpa y sujetar a la chapeta con gancho)
LARGO	5,50 mts		
ALTURA CENTRO	2,40 mts		

<table>
<tr><td>ALTURA EN LATERALES</td><td>2,00 mts</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td colspan="4">CHAPETAS</td></tr>
<tr><td>MEDIA ARGOLLA</td><td>CON HEBILLA</td><td>CHAPETA CON CORREA</td><td>CHAPETA CON GANCHO</td><td>CHAPETA CON HEBILLA Y CORREA</td></tr>
<tr><td>LATERALES</td><td>LATERALES</td><td>ALETA TRASERA</td><td>ALETA TRASERA</td><td>PARTE INTERNA</td></tr>
<tr><td>* 14 (07 en cada lateral parte inferior Internas entre las esquineras)
* 04 dobles (2 por cada esquina)
* 12 (03 por cada lado)</td><td rowspan="3">* 24 (06 en cada lado del lateral para sujetar las correas de tapa trasera y delantera)</td><td>12 (06 en cada lado en cada lado de las tapas para sujetar a la hebilla del lateral</td><td>04 (en la parte superior externa para sujetar carpa)</td><td rowspan="3">* 18 (09 parte interna de cada lateral para sujetar a cada varilla)
* 8 (4 parte superior para sujetar la carpa en el arco)</td></tr>
<tr><td>ALETA TRASERA</td><td>ALETA DELANTERA</td><td>ALETA DELANTERA</td></tr>
<tr><td>* 06 (03 En cada lado)
* 05 (parte inferior contando las esquinas)
* 04 (internas para enrollar carpa y sujetar a la chapeta con gancho)</td><td>12 (06 en cada lado en cada lado de las tapas para sujetar a la hebilla del lateral</td><td>04 (en la parte superior externa para sujetar carpa)</td></tr>
</table>

N°	VEHICULO	MODELO	PLACA	CUERDA
4	CAMION NQR	2019	FPX958	30 metros
MEDIDAS			**VARILLAS**	**ALETA DELANTERA**
ANCHO		2,30 mts	10 VARILLAS 58 cm (distancia entre varillas)	* 06 (03 En cada lado) * 04 (parte inferior) * 04 (internas para enrollar carpa y sujetar a la chapeta con gancho)
LARGO		5,50 mts		
ALTURA CENTRO		2,40 mts		
ALTURA EN LATERALES		2,10 mts		

<table>
<tr><th colspan="5">CHAPETAS</th></tr>
<tr><th>MEDIA ARGOLLA</th><th>CON HEBILLA</th><th>CHAPETA CON CORREA</th><th>CHAPETA CON GANCHO</th><th>CHAPETA CON HEBILLA Y CORREA</th></tr>
<tr><th>LATERALES</th><th>LATERALES</th><th>ALETA TRASERA</th><th>ALETA TRASERA</th><th>PARTE INTERNA</th></tr>
<tr><td>* 16 (08 en cada lateral parte inferior Internas entre las esquineras)
* 04 dobles (2 por cada esquina)
* 08 (02 por cada lado)</td><td rowspan="3">* 20 (05 en cada lado del lateral para sujetar las correas de tapa trasera y delantera)</td><td>10 (05 en cada lado en cada lado de las tapas para sujetar a la hebilla del lateral</td><td>04 (en la parte superior externa para sujetar carpa)</td><td rowspan="3">* 20 (10 parte interna de cada lateral para sujetar a cada varilla)
* 8 (4 parte superior para sujetar la carpa en el arco)</td></tr>
<tr><th>ALETA TRASERA</th><th>ALETA DELANTERA</th><th>ALETA DELANTERA</th></tr>
<tr><td>* 04 (02 En cada lado)
* 05 (parte inferior contando las esquinas)
* 04 (internas para enrollar carpa y sujetar a la chapeta con gancho)</td><td>10 (05 en cada lado en cada lado de las tapas para sujetar a la hebilla del lateral</td><td>04 (en la parte superior externa para sujetar carpa)</td></tr>
</table>

N°	VEHICULO	MODELO	PLACA	CUERDA
5	CAMION NQR	2019	FPX959	30 metros

MEDIDAS		VARILLAS	ALETA DELANTERA
ANCHO	2,30 mts	10 VARILLAS 58 cm (distancia entre varillas)	* 06 (03 En cada lado) * 04 (parte inferior) * 04 (internas para enrollar carpa y sujetar a la chapeta con gancho)
LARGO	5,50 mts		
ALTURA CENTRO	2,40 mts		
ALTURA EN LATERALES	2,10 mts		

<table>
<tr><th colspan="5">CHAPETAS</th></tr>
<tr><th>MEDIA ARGOLLA</th><th>CON HEBILLA</th><th>CHAPETA CON CORREA</th><th>CHAPETA CON GANCHO</th><th>CHAPETA CON HEBILLA Y CORREA</th></tr>
<tr><th>LATERALES</th><th>LATERALES</th><th>ALETA TRASERA</th><th>ALETA TRASERA</th><th>PARTE INTERNA</th></tr>
</table>

* 16 (08 en cada lateral parte inferior Internas entre las esquineras) * 04 dobles (2 por cada esquina) * 08 (02 por cada lado)	* 20 (05 en cada lado del lateral para sujetar las correas de tapa trasera y delantera)	10 (05 en cada lado en cada lado de las tapas para sujetar a la hebilla del lateral	04 (en la parte superior externa para sujetar carpa)	* 20 (10 parte interna de cada lateral para sujetar a cada varilla) * 8 (4 parte superior para sujetar la carpa en el arco)
ALETA TRASERA		**ALETA DELANTERA**	**ALETA DELANTERA**	
* 04 (02 En cada lado) * 05 (parte inferior contando las esquinas) * 04 (internas para enrollar carpa y sujetar a la chapeta con gancho)		10 (05 en cada lado en cada lado de las tapas para sujetar a la hebilla del lateral	04 (en la parte superior externa para sujetar carpa)	

N°	**VEHICULO**	**MODELO**	**PLACA**	**CUERDA**
6	CAMION NQR	2019	FPX964	30 metros
MEDIDAS			**VARILLAS**	**ALETA DELANTERA**
ANCHO		2,30 mts	10 VARILLAS 58 cm (distancia entre varillas)	* 06 (03 En cada lado) * 04 (parte inferior) * 04 (internas para enrollar carpa y sujetar a la chapeta con gancho)
LARGO		5,50 mts		
ALTURA CENTRO		2,40 mts		
ALTURA EN LATERALES		2,10 mts		
CHAPETAS				
MEDIA ARGOLLA	**CON HEBILLA**	**CHAPETA CON CORREA**	**CHAPETA CON GANCHO**	**CHAPETA CON HEBILLA Y CORREA**
LATERALES	**LATERALES**	**ALETA TRASERA**	**ALETA TRASERA**	**PARTE INTERNA**
* 16 (08 en cada lateral parte	* 20 (05 en cada lado	10 (05 en cada lado en cada lado	04 (en la parte superior externa	* 20 (10 parte interna de cada lateral para sujetar a cada varilla)

inferior Internas entre las esquineras) * 04 dobles (2 por cada esquina) * 08 (02 por cada lado)	del lateral para sujetar las correas de tapa trasera y delantera)	de las tapas para sujetar a la hebilla del lateral	para sujetar carpa)	* 8 (4 parte superior para sujetar la carpa en el arco)
ALETA TRASERA		**ALETA DELANTERA**	**ALETA DELANTERA**	
* 04 (02 En cada lado) * 05 (parte inferior contando las esquinas) * 04 (internas para enrollar carpa y sujetar a la chapeta con gancho)		10 (05 en cada lado en cada lado de las tapas para sujetar a la hebilla del lateral	04 (en la parte superior externa para sujetar carpa)	

BATALLÓN DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO No. 4 "CAPITÁN DIEGO FERNANDO CORTÉS" - BIDEH4.

N°	TIPO DE VEHICULO	PLACA	MODELO	CANTIDAD DE VARILLAS	MEDIDAS			
					ANCHO (MTS)	LARGO (MTS)	ALTURA	
							CENTRO MTS	LATERAL MTS
1	CAMION FOTON	FIK074	2018	13	2,40	6,80	2,40	2,10
2	CAMION FVR	YZU059	2018	13	2,60	7,10	2,55	2,20
3	CAMION FVR	YZU061	2018	13	2,60	7,10	2,55	2,20
4	CAMION FTR	FPX970	2019	13	2,60	7,10	2,55	2,20
5	CAMION NQR	FPX-981	2019	10	2,30	5,50	2,30	3,95
6	CAMION NQR	FPX-956	2019	10	2,30	5,50	2,40	2,10
7	CAMION NQR	YZU-073	2018	10	2,30	5,50	2,40	2,10

N°	VEHICULO	PLACA	MODELO	CHAPETAS				
				CON MEDIA ARGOLLAS	CON HEBILLA	CON CORREA	CON GANCHO	CUERDA
01	**CAMION FOTON**	FIK074	2018	**LATERALES:** 26 (13 en cada lateral parte inferior) 04 dobles (02 por esquina) 12 (03 por cada lado). **TAPA TRASERA** 06 (03 en cada lado) 05 parte inferior 04 parte interna para enrollar carpa **TAPA DELANTERA:** 06 (03 en cada lado) 05 parte inferior 04 parte interna para enrollar carpa	**LATERALES** 24(06 en cada lado). **HEBILLA CON AGUIJON Y CORREA PARTE INTERNA PARA ASEGURAR LATERAL A LA VARILLA**; 26 (13 en cada lateral)	**ALETA TRASERA** 12 (06 en lado) **ALETA DELANTERA** 12 (06 en cada lado)	**ALETA TRASERA:** 04 parte superior externa ALETA **DELANTERA:** 04 parte superior externa	34 MTS
02	**CAMION FVR**	YZU059	2018	**LATERALES:** 24 unidades (12 en cada lateral parte inferior) dobles (02 por esquina) 12 (03 por cada lada). **TAPA TRASERA:** 06(03 en cada en cada lado) 05.parte inferior 04 parte interna para enrollar carpa. **TAPA ELANTERA** 06(03 en cada lado) 04 parte inferior 04 parte interna para enrollar carpa.	**LATERALES**: 24 (06 en cada lado). **HEBILLA CON AGUIJON Y CORREA PARTE INTERNA PARA ASEGURAR LATERAL A LA** **VARILLA;** 26 (13 en cada lateral).	**ALETA TRASERA:** 12 (06 en cada lado). **ALETA DELANTERA:** 12 (06 en cada lado).	**ALETA TRASERA:** 04 parte superior. **ALETA DELANTERA** 04 parte superior	36 MTS

03	**CAMION FVR**	YZU061	2018	**LATERALES:** 24 unidades (12 en cada lateral parte inferior) dobles (02 por esquina) 12 (03 por cada lada) **TAPA TRASERA:** 06(03 en cada en cada lado) 05.parte inferior 04 parte interna para enrollar carpa **TAPA DELANTERA** 06(03 en cada lado) 04 parte inferior 04 parte interna para enrollar carpa	**LATERALES**: 24 (06 en cada lado) **HEBILLA CON AGUIJON Y CORREA PARTE INTERNA PARA ASEGURAR LATERAL A LA** **VARILLA;** 26 (13 en cada lateral)	**ALETA TRASERA:** 12 (06 en cada lado) **ALETA DELANTERA:** 12 (06 en cada lado)	**ALETA TRASERA:** 04 parte superior **ALETA DELANTERA** 04 parte superior	36 MTS
04	CAMION FTR	FPX970	2019	**LATERALES**: 24 unidades (12 en cada lateral parte inferior) 04 dobles (02 por esquina) 12 (03 porcada lado) **TAPA TRASERA** 06 (03 en cada lado) 05 parte inferior 04 parte interna para enrollar carpa **TAPA DELANTERA** 06 (03 en cada lado) 04 parte inferior 04 parte interna para enrollar carpa	**LATERALES:** 24 (06 en cada lado) **HEBILLA CON AGUIJON Y CORREA PARTE INTERNA PARA ASEGURAR LATERAL ALA VARILLA**, 26 (13 en cada lateral)	**ALETA TRASERA**: 12 (06 en cada lado) **ALETA DELANTERA:** 12 (06 en cado	**ALETA TRASERA** 04 parte superior **ALETA DELANTERA** 04 parte superior	36 MTS
05	CAMION NQR	FPX981	2019	**LATERALES:** 16 unidades (08 en cada lateral) 04 dobles (02 por esquina) 08 (02 por cada lado) **TAPA TRASERA:** 04 (02 en cada lado) 04 parte interior 04 parte interna para enrollar carpa	**LATERALES**: 20 (05 en cada lado) **HEBILLA CON AGUIJON Y CORREA PARTE INTERNA PARA ASECURAR LATERAL A LA**	**ALETA TRASERA**: I0 (05 en cada lado) **ALETA DELANTERA**: I0 (05 en cada lado)	**ALETA TRASERA** 04 parte superior **ALETA DELANTERA**: 04 parte superior	30 MTS

				TAPA DELANTERA: 04 (02 en cada lado) 04 parte inferior 04 parte interna para enrollar carpa	**VARILLA** 20 (10 en cada lateral)			
06	CAMION NQR	FPX956	2019	**LATERALES:** 16 unidades (08 en cada lateral) 04 dobles (02 por esquina) 08 (02 por cada lado) **TAPA TRASERA:** 04 (02 en cada lado) 04 parte interior 04 parte interna para enrollar carpa **TAPA DELANTERA:** 04 (02 en cada lado) 04 parte inferior 04 parte interna para enrollar carpa	**LATERALES**: 20 (05 en cada lado) **HEBILLA CON AGUIJON Y CORREA PARTE INTERNA PARA ASECURAR LATERAL A LA VARILLA** 20 (10 en cada lateral)	**ALETA TRASERA**: I0 (05 en cada lado) **ALETA DELANTERA**: I0 (05 en cada lado)	**ALETA TRASERA** 04 parte superior **ALETA DELANTERA**: 04 parte superior	30 MTS
07	CAMION NQR	YZU073	2018	**LATERALES:** 16 unidades (08 en cada lateral) 04 dobles (02 por esquina) 08 (02 por cada lado) **TAPA TRASERA:** 04 (02 en cada lado) 04 parte interior 04 parte interna para enrollar carpa **TAPA DELANTERA:** 04 (02 en cada lado) 04 parte inferior 04 parte interna para enrollar carpa	**LATERALES**: 20 (05 en cada lado) **HEBILLA CON AGUIJON Y CORREA PARTE INTERNA PARA ASECURAR LATERAL A LA VARILLA** 20 (10 en cada lateral)	**ALETA TRASERA**: I0 (05 en cada lado) **ALETA DELANTERA**: I0 (05 en cada lado)	**ALETA TRASERA** 04 parte superior **ALETA DELANTERA**: 04 parte superior	30 MTS

BATALLÓN DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO No. 5 “CAPITÁN LUIS EDUARDO MEJIA SALCEDO” - BIDEH5.

N°	VEHICULO	MODELO	PLACA
1	CAMION FTR	2019	FPX 971

MEDIDAS		VARILLAS
ANCHO	2.60 mts	12 VARILLAS
LARGO	6.75 mts	
ALTURA CENTRO	2.31 mts	
ALTURA EN LATERALES	2.09 mts	

CHAPETAS			
MEDIA ARGOLLA	**CON HEBILLA**	**CHAPETA CON CORREA**	**CHAPETA CON GANCHO**
LATERALES	**LATERALES**	**ALETA TRASERA**	**ALETA TRASERA**
* 20 (10 en cada lateral parte inferior. Internas entre las esquineras) * 04 dobles (2 por cada esquina) * 12 (03 por cada lado de cada lateral) TOTAL=40	* 24 (06 en cada lado de tapa trasera y delantera) * Hebilla con aguijón y correa parte interna para asegurar lateral a cada varilla 24 (12 por cada lado parte interna) *Con correa para enrollar las tapas parte interna de los arcos delantero y trasero 08 en total TOTAL=56	12 (06 en cada lado)	04 parte superior externa
		ALETA DELANTERA	**ALETA DELANTERA**
TAPA TRASERA		12 (06 en cada lado)	04 (en la parte superior externa para sujetar carpa)
06 (03 en cada lado) 05 parte inferior 04 parte interna para enrollar carpa TOTAL=15.	CUERDA 45 mts TOTAL=70 MEDIA ARGOLLA		
TAPA DELANTERA			
06 (03 en cada lado) 05 parte inferior 04 parte interna para enrollar carpa TOTAL=15			

N°	VEHICULO	MODELO	PLACA
2	CAMION FTR	2019	FPX-967

MEDIDAS		VARILLAS
ANCHO	2.60 mts	12 VARILLAS
LARGO	6.75 mts	
ALTURA CENTRO	2.44 mts	
ALTURA EN LATERALES	2.16 mts	

CHAPETAS			
MEDIA ARGOLLA	**CON HEBILLA**	**CHAPETA CON CORREA**	**CHAPETA CON GANCHO**
LATERALES	**LATERALES**	**ALETA TRASERA**	**ALETA TRASERA**

* 20 (10 en cada lateral parte inferior. Internas entre las esquineras) * 04 dobles (2 por cada esquina) * 12 (03 por cada lado de cada lateral) TOTAL=40	* 24 (06 en cada lado de tapa trasera y delantera) * Hebilla con aguijón y correa parte interna para asegurar lateral a cada varilla 24 (12 por cada lado parte interna) *Con correa para enrollar las tapas parte interna de los arcos delantero y trasero 08 en total TOTAL=56	12 (06 en cada lado) en cada lado de las tapas.	04 (en la parte superior externa para sujetar carpa)
TAPA TRASERA		**ALETA DELANTERA**	**ALETA DELANTERA**
06 (03 en cada lado) 05 parte inferior 04 parte interna para enrollar carpa TOTAL=15		12 (06 en cada lado) en cada lado de las tapas.	04 (en la parte superior externa para sujetar carpa)
TAPA DELANTERA	**CUERDA**	45 mts	
06 (03 en cada lado) 05 parte inferior 04 parte interna para enrollar carpa TOTAL=15	**TOTAL=70 MEDIA ARGOLLA**		

N°	**VEHICULO**	**MODELO**	**PLACA**
3	CAMION NQR	2018	YZU-068

MEDIDAS		**VARILLAS**
ANCHO	2.30 mts	9 VARILLAS
LARGO	5.42 mts	
ALTURA CENTRO	2.24 mts	
ALTURA EN LATERALES	1.82 mts	

CHAPETAS			
MEDIA ARGOLLA	**CON HEBILLA**	**CHAPETA CON CORREA**	**CHAPETA CON GANCHO**
LATERALES	**LATERALES**	**ALETA TRASERA**	**ALETA TRASERA**
* 14 (07 en cada lateral parte inferior. Internas entre las esquineras) * 04 dobles (2 por cada esquina) * 12 (03 por cada lado de cada lateral) TOTAL=34	* 24 (06 en cada lado de tapa como en trasera y delantera) * Hebilla con aguijón y correa parte interna para asegurar lateral a cada varilla 18 (9 por cada lado parte interna) * hebilla Con correa para enrollar las tapas parte interna de los arcos como delantero y trasero 08 en total TOTAL=50	12 (06 en cada lado) en cada lado de las tapas	04 (en la parte superior externa para sujetar carpa)
		ALETA DELANTERA	**ALETA DELANTERA**
TAPA TRASERA		12 (06 en cada lado) en cada lado de las tapas	04 (en la parte superior externa para sujetar carpa)
06 (03 en cada lado) 05 parte inferior	CUERDA 36. mts		

04 parte interna para enrollar carpa TOTAL=15	**TOTAL=64 MEDIA ARGOLLA**
TAPA DELANTERA	
06 (03 en cada lado) 05 parte inferior 04 parte interna para enrollar carpa TOTAL=15	

N°	**VEHICULO**	**MODELO**	**PLACA**
4	FOTON	2018	FIK-075
MEDIDAS		**VARILLAS**	
ANCHO	2.40 mts	13 VARILLAS	
LARGO	6.70 mts		
ALTURA CENTRO	2.47 mts		
ALTURA EN LATERALES	2.12 mts		
CHAPETAS			
MEDIA ARGOLLA	**CON HEBILLA**	**CHAPETA CON CORREA**	**CHAPETA CON GANCHO**
LATERALES	**LATERALES**	**ALETA TRASERA**	**ALETA TRASERA**
* 22 (11 en cada lateral parte inferior. Internas entre las esquineras) * 04 dobles (2 por cada esquina) * 12 (03 por cada lado de cada lateral) TOTAL=42	* 24 (06 en cada lado de tapa como en trasera y delantera) * Hebilla con aguijon y correa parte interna para asegurar lateral a cada varilla 26 (13 por cada lado parte interna) * hebilla Con correa para enrollar las tapas parte interna de los arcos como delantero y trasero 08 en total TOTAL=58	12 (06 en cada lado) en cada lado de las tapas	04 (en la parte superior externa para sujetar carpa)
		ALETA DELANTERA	**ALETA DELANTERA**
TAPA TRASERA		12 (06 en cada lado) en cada lado de las tapas	04 (en la parte superior externa para sujetar carpa)
06 (03 en cada lado) 05 parte inferior 04 parte interna para enrollar carpa TOTAL=15	**CUERDA**	45 mts	
	TOTAL=72 MEDIA ARGOLLA		
TAPA DELANTERA			
06 (03 en cada lado) 05 parte inferior 04 parte interna para enrollar carpa TOTAL=15			

N°	**VEHICULO**	**MODELO**	**PLACA**
5	FOTON	2018	FIK-076
MEDIDAS		**VARILLAS**	

ANCHO	2.40 mts	13 VARILLAS	
LARGO	6.70 mts		
ALTURA CENTRO	2.47 mts		
ALTURA EN LATERALES	2.12 mts		
CHAPETAS			
MEDIA ARGOLLA	**CON HEBILLA**	**CHAPETA CON CORREA**	**CHAPETA CON GANCHO**
LATERALES	**LATERALES**	**ALETA TRASERA**	**ALETA TRASERA**
* 22 (11 en cada lateral parte inferior. Internas entre las esquineras) * 04 dobles (2 por cada esquina) * 12 (03 por cada lado de cada lateral) TOTAL=42	* 24 (06 en cada lado de tapa como en trasera y delantera) * Hebilla con aguijón y correa parte interna para asegurar lateral a cada varilla 26 (13 por cada lado parte interna) * hebilla Con correa para enrollar las tapas parte interna de los arcos como delantero y trasero 08 en total TOTAL=58	12 (06 en cada lado) en cada lado de las tapas	04 (en la parte superior externa para sujetar carpa)
		ALETA DELANTERA	**ALETA DELANTERA**
TAPA TRASERA		12 (06 en cada lado) en cada lado de las tapas	04 (en la parte superior externa para sujetar carpa)
06 (03 en cada lado) 05 parte inferior 04 parte interna para enrollar carpa TOTAL=15	**CUERDA**	45.mts	
TAPA DELANTERA	**TOTAL=72 MEDIA ARGOLLA**		
06 (03 en cada lado) 05 parte inferior 04 parte interna para enrollar carpa TOTAL=15			

N°	**VEHICULO**	**MODELO**	**PLACA**
6	CAMION NQR	2019	FPX-954
MEDIDAS		**VARILLAS**	
ANCHO	2.30 mts	10 VARILLAS	
LARGO	5.45 mts		
ALTURA CENTRO	2.34 mts		
ALTURA EN LATERALES	2.00 mts		
CHAPETAS			
MEDIA ARGOLLA	**CON HEBILLA**	**CHAPETA CON CORREA**	**CHAPETA CON GANCHO**
LATERALES	**LATERALES**	**ALETA TRASERA**	**ALETA TRASERA**
* 12 (06 en cada lateral parte inferior. Internas entre las esquineras) * 04 dobles (2 por cada esquina total=04 esquinas)	* 20 (05 en cada lado de tapa como en trasera y delantera) * Hebilla con aguijón y correa parte interna para asegurar lateral a cada	10(05 en cada lado) en cada lado de las tapas	04 (en la parte superior externa para sujetar carpa)

* 12 (03 por cada lado de cada lateral) TOTAL=32	varilla 20 (10 por cada lado parte interna) * hebilla Con correa para enrollar las tapas parte interna de los arcos como delantero y trasero 08 en total TOTAL=48	**ALETA DELANTERA**	**ALETA DELANTERA**
TAPA TRASERA		10(05 en cada lado) en cada lado de las tapas	04 (en la parte superior externa para sujetar carpa)
* 06 (03 En cada lado) * 05 (parte inferior) * 04 (internas para enrollar carpa) total=15	**CUERDA**	36 mts	
TAPA DELANTERA	**TOTAL=62 MEDIA ARGOLLA**		
* 06 (03 En cada lado) * 05 (parte inferior) * 04 (internas para enrollar carpa) total=15			

N°	**VEHICULO**	**MODELO**	**PLACA**
7	CAMION NQR	2019	FPX-955
MEDIDAS		**VARILLAS**	
ANCHO	2.30 mts	10 VARILLAS	
LARGO	5.45 mts		
ALTURA CENTRO	2.34 mts		
ALTURA EN LATERALES	2.00 mts		
CHAPETAS			
MEDIA ARGOLLA	**CON HEBILLA**	**CHAPETA CON CORREA**	**CHAPETA CON GANCHO**
LATERALES	**LATERALES**	**ALETA TRASERA**	**ALETA TRASERA**
* 12 (06 en cada lateral parte inferior. Internas entre las esquineras) * 04 dobles (2 por cada esquina total=04 esquinas) * 12 (03 por cada lado de cada lateral) TOTAL=32	* 20 (05 en cada lado de tapa como en trasera y delantera) * Hebilla con aguijón y correa parte interna para asegurar lateral a cada varilla 20 (10 por cada lado parte interna) * hebilla Con correa para enrollar las tapas parte interna de los arcos como delantero y trasero 08 en total TOTAL=48	10(05 en cada lado) en cada lado de las tapas	04 (en la parte superior externa para sujetar carpa)
		ALETA DELANTERA	**ALETA DELANTERA**
TAPA TRASERA		10(05 en cada lado) en cada lado de las tapas	04 (en la parte superior externa para sujetar carpa)
* 06 (03 En cada lado) * 05 (parte inferior) * 04 (internas para enrollar carpa) total=15	CUERDA	36 mts	
TAPA DELANTERA	**TOTAL=62 MEDIA ARGOLLA**		

* 06 (03 En cada lado) * 05 (parte inferior) * 04 (internas para enrollar carpa) TOTAL=15

N°	VEHICULO	MODELO	PLACA
8	CAMION NQR	2019	FPX-965
MEDIDAS		**VARILLAS**	
ANCHO	2.30 mts	10 VARILLAS	
LARGO	5.45 mts		
ALTURA CENTRO	2.34 mts		
ALTURA EN LATERALES	2.00 mts		
CHAPETAS			
MEDIA ARGOLLA	**CON HEBILLA**	**CHAPETA CON CORREA**	**CHAPETA CON GANCHO**
LATERALES	**LATERALES**	**ALETA TRASERA**	**ALETA TRASERA**
* 12 (06 en cada lateral parte inferior. Internas entre las esquineras) * 04 dobles (2 por cada esquina total=04 esquinas) * 12 (03 por cada lado de cada lateral) TOTAL=32	* 20 (05 en cada lado de tapa como en trasera y delantera) * Hebilla con aguijón y correa parte interna para asegurar lateral a cada varilla 20 (10 por cada lado parte interna) * hebilla Con correa para enrollar las tapas parte interna de los arcos como delantero y trasero 08 en total TOTAL=48	10(05 en cada lado) en cada lado de las tapas	04 (en la parte superior externa para sujetar carpa)
		ALETA DELANTERA	**ALETA DELANTERA**
TAPA TRASERA		10(05 en cada lado) en cada lado de las tapas	04 (en la parte superior externa para sujetar carpa)
* 06 (03 En cada lado) * 05 (parte inferior) * 04 (internas para enrollar carpa) total=15	**CUERDA**	36 mts	
	TOTAL=62 MEDIA ARGOLLA		
TAPA DELANTERA			
* 06 (03 En cada lado) * 05 (parte inferior) * 04 (internas para enrollar carpa) total=15			

BATALLÓN DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO No. 6 "TENIENTE FABIO CATRO JEREZ" BIDEH6.

N°	VEHICULO	MODELO	PLACA
1	CAMION FTR	2019	FPX 968
2	CAMION FTR	2019	FPX 972

<table>
<tr><th colspan="2">MEDIDAS</th><th>VARILLAS</th></tr>
<tr><td>ANCHO</td><td>2.60 mts</td><td rowspan="4">12 VARILLAS</td></tr>
<tr><td>LARGO</td><td>6.75 mts</td></tr>
<tr><td>ALTURA CENTRO</td><td>2.31 mts</td></tr>
<tr><td>ALTURA EN LATERALES</td><td>2.09 mts</td></tr>
<tr><th colspan="3">CHAPETAS</th></tr>
<tr><th>MEDIA ARGOLLA</th><th>CON HEBILLA</th><th>CHAPETA CON CORREA</th></tr>
<tr><th>LATERALES</th><th>LATERALES</th><th>ALETA TRASERA</th></tr>
<tr><td>* 20 (10 en cada lateral parte inferior. Internas entre las esquineras)
* 04 dobles (2 por cada esquina)
* 12 (03 por cada lado de cada lateral) TOTAL=40</td><td rowspan="2">* 24 (06 en cada lado de tapa trasera y delantera)
* Hebilla con aguijón y correa parte interna para asegurar lateral a cada varilla 24 (12 por cada lado parte interna)
*Con correa para enrollar las tapas parte interna de los arcos delantero y trasero 08 en total
TOTAL=56</td><td>12 (06 en cada lado)</td></tr>
<tr><td>TAPA TRASERA</td><td>ALETA DELANTERA</td></tr>
<tr><td>06 (03 en cada lado)
05 parte inferior
04 parte interna para enrollar carpa
TOTAL=15</td><td>CUERDA 45 mts</td><td>12 (06 en cada lado)
TOTAL=70 MEDIA ARGOLLA POR CARPA</td></tr>
<tr><td>TAPA DELANTERA</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>06 (03 en cada lado)
05 parte inferior
04 parte interna para enrollar carpa
TOTAL=15</td><td></td><td></td></tr>
</table>

N°	VEHICULO	MODELO	PLACA
1	CAMION NQR	2019	FPX 961
2	CAMION NQR	2019	FPX 962
3	CAMION NQR	2019	YZU 069
4	CAMION NQR	2019	YZU 070

<table>
<tr><th colspan="2">MEDIDAS</th><th colspan="2">VARILLAS</th></tr>
<tr><td>ANCHO</td><td>2.30 mts</td><td colspan="2" rowspan="4">10 VARILLAS</td></tr>
<tr><td>LARGO</td><td>5.45 mts</td></tr>
<tr><td>ALTURA CENTRO</td><td>2.34 mts</td></tr>
<tr><td>ALTURA EN LATERALES</td><td>2.00 mts</td></tr>
<tr><th colspan="4">CHAPETAS</th></tr>
<tr><th>MEDIA ARGOLLA</th><th>CON HEBILLA</th><th>CHAPETA CON CORREA</th><th>CHAPETA CON GANCHO</th></tr>
<tr><th>LATERALES</th><th>LATERALES</th><th>ALETA TRASERA</th><th>ALETA TRASERA</th></tr>
</table>

* 12 (06 en cada lateral parte inferior. Internas entre las esquineras) * 04 dobles (2 por cada esquina total=04 esquinas) * 12 (03 por cada lado de cada lateral) TOTAL=32	* 20 (05 en cada lado de tapa como en trasera y delantera) * Hebilla con aguijón y correa parte interna para asegurar lateral a cada varilla 20 (10 por cada lado parte interna) * hebilla Con correa para enrollar las tapas parte interna de los arcos como delantero y trasero 08 en total TOTAL=48	10(05 en cada lado) en cada lado de la tapa	04 (en la parte superior externa para sujetar carpa)
TAPA TRASERA		**ALETA DELANTERA**	**ALETA DELANTERA**
* 06 (03 En cada lado) * 05 (parte inferior) * 04 (internas para enrollar carpa) total=15	CUERDA 36 mts	10(05 en cada lado) en cada lado de la tapa	04 (en la parte superior externa para sujetar carpa)
TAPA DELANTERA		**TOTAL=62 MEDIA ARGOLLA POR CARPA**	
* 06 (03 En cada lado) * 05 (parte inferior) * 04 (internas para enrollar carpa) total=15			

N°	**VEHICULO**	**MODELO**	**PLACA**
1	**CAMIÓN FOTON**	**2018**	**FIK-078**
MEDIDAS		**VARILLAS**	
ANCHO	2.40 mts	13 VARILLAS	
LARGO	6.70 mts		
ALTURA CENTRO	2.47 mts		
ALTURA EN LATERALES	2.12 mts		
CHAPETAS			
MEDIA ARGOLLA	**CON HEBILLA**	**CHAPETA CON CORREA**	**CHAPETA CON GANCHO**
LATERALES	**LATERALES**	**ALETA TRASERA**	**ALETA TRASERA**
* 22 (11 en cada lateral parte inferior. Internas entre las esquineras) * 04 dobles (2 por cada esquina) * 12 (03 por cada lado de cada lateral) TOTAL=42	* 24 (06 en cada lado de tapa como en trasera y delantera) * Hebilla con aguijón y correa parte interna para asegurar lateral a cada varilla 26 (13 por cada lado parte interna) * hebilla Con correa para enrollar las tapas parte interna de los arcos como delantero y trasero 08 en total TOTAL=58	12 (06 en cada lado) en cada lado de las tapas	04 (en la parte superior externa para sujetar carpa)
TAPA TRASERA		**ALETA DELANTERA**	**ALETA DELANTERA**
		12 (06 en cada lado) en cada lado de las tapas	04 (en la parte superior externa para sujetar carpa)
06 (03 en cada lado) 05 parte inferior	CUERDA 45 mts	**TOTAL=72 MEDIA ARGOLLA**	

04 parte interna para enrollar carpa TOTAL=15		
TAPA DELANTERA		
06 (03 en cada lado) 05 parte inferior 04 parte interna para enrollar carpa TOTAL=15		

BATALLÓN DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO No. 7 "CORONEL GABINO GUTIERREZ" - BIDEH7.

N°	**VEHICULO**	**MODELO**	**PLACA**	
1	CAMION NQR	2019	FPX950	
MEDIDAS			**VARILLAS**	
ANCHO		2,32 mts	10 VARILLAS	
LARGO		5,54 mts		
ALTURA CENTRO		2,42 mts		
ALTURA EN LATERALES		2,6 mts		
CHAPETAS				
MEDIA ARGOLLA		**CON HEBILLA**	**CHAPETA CON CORREA**	**CHAPETA CON GANCHO**
LATERALES		**LATERALES**	**ALETA TRASERA**	**ALETA TRASERA**
* **24** (12 en cada lateral parte inferior. Internas entre las esquineras * **04** dobles (2 por cada esquina * **12** (03 por cada lado) de cada tapa		* **24** (06 en cada lado de tapa trasera y delantera) * Hebilla con aguijón y correa parte interna para asegurar lateral a la varilla **16** (08 por cada lado internas) ***04** Externas ***08** (04 arco delantero) (04 arco trasero)	**12** (06 en cada lado) en cada lado de las tapas	**04** (en la parte superior externa para sujetar carpa)
			ALETA DELANTERA	**ALETA DELANTERA**
			12 (06 en cada lado) en cada lado de las tapas	**04** (en la parte superior externa para sujetar carpa)
TAPA TRASERA				
* **06** (03 En cada lado) * **05** (parte inferior) * **04** (internas para enrollar carpa)		CUERDA	**34 mts**	
TAPA DELANTERA				
* **06** (03 En cada lado) * **04** (parte inferior) * **04** (internas para enrollar carpa)				

<table>
<tr><th>N°</th><th>VEHICULO</th><th>MODELO</th><th colspan="2">PLACA</th></tr>
<tr><td>2</td><td>CAMION NQR</td><td>2019</td><td colspan="2">FPX951</td></tr>
<tr><th colspan="3">MEDIDAS</th><th colspan="2">VARILLAS</th></tr>
<tr><td colspan="3">ANCHO</td><td colspan="2" rowspan="4">10 VARILLAS</td></tr>
<tr><td colspan="3">LARGO</td></tr>
<tr><td colspan="3">ALTURA CENTRO</td></tr>
<tr><td colspan="3">ALTURA EN LATERALES</td></tr>
<tr><td colspan="5">CHAPETAS</td></tr>
<tr><td colspan="2">MEDIA ARGOLLA</td><td>CON HEBILLA</td><td>CHAPETA CON CORREA</td><td>CHAPETA CON GANCHO</td></tr>
<tr><td colspan="2">LATERALES</td><td>LATERALES</td><td>ALETA TRASERA</td><td>ALETA TRASERA</td></tr>
<tr><td colspan="2">* 24 (12 en cada lateral parte inferior. Internas entre las esquineras
* 04 dobles (2 por cada esquina
* 12 (03 por cada lado) de cada tapa</td><td rowspan="2">* 24 (06 en cada lado de tapa trasera y delantera)
* Hebilla con aguijón y correa parte interna para asegurar lateral a la varilla 16 (08 por cada lado internas)

*04 Externas

*08 (04 arco delantero)
(04 arco trasero)</td><td>12 (06 en cada lado) en cada lado de las tapas</td><td>04 (en la parte superior externa para sujetar carpa)</td></tr>
<tr><td colspan="2">TAPA TRASERA</td><td>ALETA DELANTERA</td><td>ALETA DELANTERA</td></tr>
<tr><td colspan="2">* 06 (03 En cada lado)
* 05 (parte inferior)
* 04 (internas para enrollar carpa)</td><td>CUERDA</td><td>12 (06 en cada lado) en cada lado de las tapas</td><td>04 (en la parte superior externa para sujetar carpa)</td></tr>
<tr><td colspan="2">TAPA DELANTERA</td><td>34 mts</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td colspan="2">* 06 (03 En cada lado)
* 04 (parte inferior)
* 04 (internas para enrollar carpa)</td><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>N°</th><th>VEHICULO</th><th>MODELO</th><th colspan="2">PLACA</th></tr>
<tr><td>3</td><td>CAMION NQR</td><td>2019</td><td colspan="2">FPX963</td></tr>
<tr><th colspan="3">MEDIDAS</th><th colspan="2">VARILLAS</th></tr>
<tr><td colspan="3">ANCHO</td><td colspan="2" rowspan="4">10 VARILLAS</td></tr>
<tr><td colspan="3">LARGO</td></tr>
<tr><td colspan="3">ALTURA CENTRO</td></tr>
<tr><td colspan="3">ALTURA EN LATERALES</td></tr>
<tr><td colspan="5">CHAPETAS</td></tr>
<tr><td colspan="2">MEDIA ARGOLLA</td><td>CON HEBILLA</td><td>CHAPETA CON CORREA</td><td>CHAPETA CON GANCHO</td></tr>
<tr><td colspan="2">LATERALES</td><td>LATERALES</td><td>ALETA TRASERA</td><td>ALETA TRASERA</td></tr>
</table>

* **24** (12 en cada lateral parte inferior. Internas entre las esquineras * **04** dobles (2 por cada esquina * **12** (03 por cada lado) de cada tapa	* **24** (06 en cada lado de tapa trasera y delantera) * Hebilla con aguijón y correa parte interna para asegurar lateral a la varilla **16** (08 por cada lado internas)	**12** (06 en cada lado) en cada lado de las tapas	**04** (en la parte superior externa para sujetar carpa)
		ALETA DELANTERA	**ALETA DELANTERA**
TAPA TRASERA	*__04__ Externas *__08__ (04 arco delantero) (04 arco trasero)	**12** (06 en cada lado) en cada lado de las tapas	**04** (en la parte superior externa para sujetar carpa)
* **06** (03 En cada lado) * **05** (parte inferior) * **04** (internas para enrollar carpa)	**CUERDA**	**34 .mts**	
TAPA DELANTERA			
* **06** (03 En cada lado) * **04** (parte inferior) * **04** (internas para enrollar carpa)			

N°	**VEHICULO**	**MODELO**	**PLACA**
4	CAMION NQR	2019	FPX966
MEDIDAS			**VARILLAS**
ANCHO		2,32 mts	10 VARILLAS
LARGO		5,54 mts	
ALTURA CENTRO		2,42 mts	
ALTURA EN LATERALES		2,6 mts	

CHAPETAS			
MEDIA ARGOLLA	**CON HEBILLA**	**CHAPETA CON CORREA**	**CHAPETA CON GANCHO**
LATERALES	**LATERALES**	**ALETA TRASERA**	**ALETA TRASERA**
* **24** (12 en cada lateral parte inferior. Internas entre las esquineras * **04** dobles (2 por cada esquina * **12** (03 por cada lado) de cada tapa	* **24** (06 en cada lado de tapa trasera y delantera) * Hebilla con aguijón y correa parte interna para asegurar lateral a la varilla **16** (08 por cada lado internas)	**12** (06 en cada lado) en cada lado de las tapas	**04** (en la parte superior externa para sujetar carpa)
		ALETA DELANTERA	**ALETA DELANTERA**
TAPA TRASERA	*__04__ Externas *__08__ (04 arco delantero) (04 arco trasero)	**12** (06 en cada lado) en cada lado de las tapas	**04** (en la parte superior externa para sujetar carpa)
* **06** (03 En cada lado) * **05** (parte inferior) * **04** (internas para enrollar carpa)	**CUERDA**	34 mts	
TAPA DELANTERA			

* **06** (03 En cada lado) * **04** (parte inferior) * **04** (internas para enrollar carpa)

N°	**VEHICULO**	**MODELO**	**PLACA**	
5	CAMION FTR	2019	FPX973	
MEDIDAS			**VARILLAS**	
ANCHO		2,60 mts	12 VARILLAS	
LARGO		6,80 mts		
ALTURA CENTRO		2,50 mts		
ALTURA EN LATERALES		2,20 mts		
CHAPETAS				
MEDIA ARGOLLA		**CON HEBILLA**	**CHAPETA CON CORREA**	**CHAPETA CON GANCHO**
LATERALES		**LATERALES**	**ALETA TRASERA**	**ALETA TRASERA**
* **24** (12 en cada lateral parte inferior. Internas entre las esquineras * **04** dobles (2 por cada esquina * **12** (03 por cada lado) de cada tapa		* **24** (06 en cada lado de tapa trasera y delantera) * Hebilla con aguijón y correa parte interna para asegurar lateral a la varilla **20** (10 por cada lado internas)	**12** (06 en cada lado) en cada lado de las tapas	**04** (en la parte superior externa para sujetar carpa)
			ALETA DELANTERA	**ALETA DELANTERA**
TAPA TRASERA		*__04__ externas *__08__ (04 arco delantero) (04 arco trasero)	**12** (06 en cada lado) en cada lado de las tapas	**04** (en la parte superior externa para sujetar carpa)
* **06** (03 En cada lado) * **05** (parte inferior) * **04** (internas para enrollar carpa)		**CUERDA**	44 mts	
TAPA DELANTERA				
* **06** (03 En cada lado) * **04** (parte inferior) * **04** (internas para enrollar carpa)				

N°	**VEHICULO**	**MODELO**	**PLACA**
6	CAMION FTR	2019	FPX974
MEDIDAS			**VARILLAS**
ANCHO		2,60 mts	12 VARILLAS
LARGO		6,80 mts	
ALTURA CENTRO		2,50 mts	
ALTURA EN LATERALES		2,20 mts	
CHAPETAS			

MEDIA ARGOLLA	CON HEBILLA	CHAPETA CON CORREA	CHAPETA CON GANCHO
LATERALES	**LATERALES**	**ALETA TRASERA**	**ALETA TRASERA**
* **24** (12 en cada lateral parte inferior. Internas entre las esquineras * **04** dobles (2 por cada esquina * **12** (03 por cada lado) de cada tapa	* **24** (06 en cada lado de tapa trasera y delantera) * Hebilla con aguijón y correa parte interna para asegurar lateral a la varilla **20** (10 por cada lado internas)	**12** (06 en cada lado) en cada lado de las tapas	**04** (en la parte superior externa para sujetar carpa)
		ALETA DELANTERA	**ALETA DELANTERA**
TAPA TRASERA	*__04__ externas *__08__ (04 arco delantero) (04 arco trasero)	**12** (06 en cada lado) en cada lado de las tapas	**04** (en la parte superior externa para sujetar carpa)
* **06** (03 En cada lado) * **05** (parte inferior) * **04** (internas para enrollar carpa)	**CUERDA**	44 mts	
TAPA DELANTERA			
* **06** (03 En cada lado) * **04** (parte inferior) * **04** (internas para enrollar carpa)			

N°	VEHICULO	MODELO	PLACA
7	CAMION NPR	2014	GAK194
MEDIDAS			**VARILLAS**
ANCHO		2,24 mts	08 VARILLAS
LARGO		5,40 mts	
ALTURA CENTRO		2,24 mts	
ALTURA EN LATERALES		1,92 mts	

CHAPETAS

MEDIA ARGOLLA	CON HEBILLA	CHAPETA CON CORREA	CHAPETA CON GANCHO
LATERALES	**LATERALES**	**ALETA TRASERA**	**ALETA TRASERA**
* **20** (10 en cada lateral parte inferior. Internas entre las esquineras * **04** dobles (2 por cada esquina * **12** (03 por cada lado) de cada tapa	* **24** (06 en cada lado de tapa trasera y delantera) * Hebilla con aguijón y correa parte interna para asegurar lateral a la varilla **12** (06 por cada lado internas)	**12** (06 en cada lado) en cada lado de las tapas	**04** (en la parte superior externa para sujetar carpa)
		ALETA DELANTERA	**ALETA DELANTERA**
TAPA TRASERA	* **04** externas * **08** (04 arco delantero) (04 arco trasero)	**12** (06 en cada lado) en cada lado de las tapas	**04** (en la parte superior externa para sujetar carpa)
	CUERDA	**30 mts**	

* **06** (03 En cada lado) * **05** (parte inferior) * **04** (internas para enrollar carpa)
TAPA DELANTERA
* **06** (03 En cada lado) * **04** (parte inferior) * **04** (internas para enrollar carpa)

N°	**VEHICULO**	**MODELO**	**PLACA**
8	CAMION NQR	2018	YZU072
MEDIDAS			**VARILLAS**
ANCHO		2,30 mts	9 varillas
LARGO		5,50 mts	
ALTURA CENTRO		2,46 mts	
ALTURA EN LATERALES		2,04 mts	

CHAPETAS			
MEDIA ARGOLLA	**CON HEBILLA**	**CHAPETA CON CORREA**	**CHAPETA CON GANCHO**
LATERALES	**LATERALES**	**ALETA TRASERA**	**ALETA TRASERA**
* **22** (11 en cada lateral parte inferior. Internas entre las esquineras. * **04** dobles (2 por cada esquina * **12** (03 por cada lado) de cada tapa	* **24** (06 en cada lado de tapa trasera y delantera) * Hebilla con aguijón y correa parte interna para asegurar lateral a la varilla **14** (7 por cada lado internas)	**12** (06 en cada lado) en cada lado de las tapas	**04** (en la parte superior externa para sujetar carpa)
		ALETA DELANTERA	**ALETA DELANTERA**
		12 (06 en cada lado) en cada lado de las tapas	**04** (en la parte superior externa para sujetar carpa)
TAPA TRASERA	***04** externas *08 (04 arco delantero) (04 arco trasero)		

* **06** (03 En cada lado) * **05** (parte inferior) * **04** (internas para enrollar carpa)	**CUERDA**	**32 mts**	
TAPA DELANTERA			
* **06** (03 En cada lado) * **04** (parte inferior) * **04** (internas para enrollar carpa)			

N°	**VEHICULO**	**MODELO**	**PLACA**
9	CAMION NQR	2018	YZU071
MEDIDAS			**VARILLAS**
ANCHO		2,30 mts	9 VARILLAS
LARGO		5,50 mts	
ALTURA CENTRO		2,46 mts	
ALTURA EN LATERALES		2,04 mts	

CHAPETAS			
MEDIA ARGOLLA	**CON HEBILLA**	**CHAPETA CON CORREA**	**CHAPETA CON GANCHO**
LATERALES	**LATERALES**	**ALETA TRASERA**	**ALETA TRASERA**
* **22** (11 en cada lateral parte inferior. Internas entre las esquineras * **04** dobles (2 por cada esquina * **12** (03 por cada lado) de cada tapa	* **24** (06 en cada lado de tapa trasera y delantera) * Hebilla con aguijón y correa parte interna para asegurar lateral a la varilla **14** (7 por cada lado internas) * **04** externas *08 (04 arco delantero) (04 arco trasero)	**12** (06 en cada lado) en cada lado de las tapas	**04** (en la parte superior externa para sujetar carpa)
		ALETA DELANTERA	**ALETA DELANTERA**
TAPA TRASERA		**12** (06 en cada lado) en cada lado de las tapas	**04** (en la parte superior externa para sujetar carpa)
* **06** (03 En cada lado) * **05** (parte inferior) * **04** (internas para enrollar carpa)	**CUERDA**	32 mts	
TAPA DELANTERA			
* **06** (03 En cada lado) * **04** (parte inferior) * **04** (internas para enrollar carpa)			

NOTA: Las dimensiones establecidas en el presente estudio previo y en la ficha técnica corresponden a las medidas requeridas por la Entidad para cada modelo de vehículo. No obstante, previo al inicio de la fabricación, el contratista deberá realizar la verificación y toma de medidas directamente sobre cada vehículo, en coordinación con el

supervisor del contrato, con el fin de garantizar la compatibilidad, el ajuste adecuado y la correcta instalación de las carpas, sin que ello implique modificación de las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad.

2.5. RESUMEN DE LA NECESIDAD

De acuerdo a la anterior información detallada se realiza el resumen de la necesidad así:

UNIDAD ORGÁNICA	TIPO DE VEHÍCULO	MODELO	PLACA	CANTIDAD NECESIDAD
BIDEH3	CAMION FOTON	2018	FIK-073	5
BIDEH4	CAMION FOTON	2018	FIK-074	
BIDEH5	CAMIÓN FOTON	2018	FIK-075	
BIDEH5	CAMIÓN FOTON	2018	FIK-076	
BIDEH6	CAMIÓN FOTON	2018	FIK-078	
BIDEH4	CAMION FVR	2018	YZU-059	2
BIDEH4	CAMION FVR	2018	YZU-061	
BIDEH4	CAMION FTR	2019	FPX-970	7
BIDEH5	CAMION FTR	2019	FPX-971	
BIDEH5	CAMION FTR	2019	FPX-967	
BIDEH6	CAMION FTR	2019	FPX 968	
BIDEH6	CAMION FTR	2019	FPX 972	
BIDEH7	CAMION FTR	2019	FPX973	
BIDEH7	CAMION FTR	2019	FPX974	
CASPD	CAMIÓN NQR	2018	YZU-074	23
BIDEH3	CAMION NQR	2018	YZU-065	
BIDEH3	CAMION NQR	2018	YZU-066	
BIDEH3	CAMION NQR	2019	FPX-958	
BIDEH3	CAMION NQR	2019	FPX-959	
BIDEH3	CAMION NQR	2019	FPX-964	
BIDEH4	CAMION NQR	2019	FPX-981	
BIDEH4	CAMION NQR	2019	FPX-956	
BIDEH5	CAMION NQR	2018	YZU-073	
BIDEH5	CAMION NQR	2019	FPX-954	
BIDEH5	CAMION NQR	2019	FPX-955	
BIDEH5	CAMION NQR	2019	FPX-965	
BIDEH6	CAMION NQR	2019	FPX 961	
BIDEH6	CAMION NQR	2019	FPX 962	
BIDEH6	CAMION NQR	2019	YZU 069	
BIDEH6	CAMION NQR	2019	YZU 070	
BIDEH7	CAMION NQR	2019	FPX950	

BIDEH7	CAMION NQR	2019	FPX951	
BIDEH7	CAMION NQR	2019	FPX963	
BIDEH7	CAMION NQR	2019	FPX966	
BIDEH7	CAMION NQR	2018	YZU072	
BIDEH7	CAMION NQR	2018	YZU071	
BIDEH4	CAMION NQR	2018	YZU-073	
BIDEH7	CAMION NPR	2014	GAK194	1
TOTAL				**38**

Para dar cumplimiento a las obligaciones del Convenio Interadministrativo 056 d e2918 y al Otrosí No 03 de 2025 se adelanta la presente contratación. La anterior necesidad se encuentra relacionada dentro de los Objetos Contractuales en el Plan Anual de Adquisiciones 2026, aprobado y publicado en la plataforma SECOP II.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto

ADQUISICIÓN DE CARPAS PARA CAMIÓN CON CARROCERÍA TIPO ESTACAS DE ACUERDO A NTMD 0086-A2 DEL 07 DE FEBRERO DE 2023 QUE COMPONEN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO - BRDEH DEL EJÉRCITO NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2026.

3.2. Descripción técnica de los servicios objeto del contrato. Identificación clasificador bienes y servicios (clasificador UNSPSC)

Los bienes están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
25172600	25 Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes.	2517 Componentes y sistemas de transporte.	251726 Acabados y revestimientos exteriores para vehículos
25181600	25 Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	2518 Carrocerías y remolques	251816 Chasís automotriz
30241700	30	3024	302417 Componentes soporte y cobertura de

	Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles	Componentes de construcción de estructura portátil	tiendas, carpas y estructuras de membrana

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO

Las características técnicas y requisitos específicos de la necesidad establecida por la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario – BRDEH para el presente proceso se encuentran descritos en la **Norma Técnica NTMD 0086-A2 del 07 de febrero de 2023**.

El proponente acreditará que los bienes ofertados cumplen con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento correspondientes al ítem objeto de adquisición. Para tal efecto, deberá diligenciar correctamente el **ANEXO TÉCNICO,** el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

De acuerdo con las características de los bienes objeto de adquisición en el presente proceso de contratación, el proveedor deberá suministrar los bienes con las condiciones y especificaciones técnicas estipuladas en la **norma técnica "Carpa para camión con carrocería tipo estacas – NTMD 0086-A2",** así como con los **requisitos específicos descritos en el Anexo técnico,** documentos que hacen parte integral del presente proceso y que son de obligatorio cumplimiento.

Nota: Las dimensiones establecidas en el presente estudio previo y en el anexo técnico corresponden a las medidas requeridas por la Entidad para cada modelo de vehículo. No obstante, previo al inicio de la fabricación, el contratista deberá realizar la verificación y toma de medidas directamente sobre cada vehículo, en coordinación con el supervisor del contrato, con el fin de garantizar la compatibilidad, el ajuste adecuado y la correcta instalación de las carpas, sin que ello implique modificación de las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad.

5. TÉRMINO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que resulte del proceso de selección abreviada, **será hasta el 20 de diciembre de 2026**, contado desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de la garantía única y expedición de registro presupuestal).

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

La entrega y recepción de las carpas para los diferentes vehículos, se realizará en las instalaciones del Cantón Militar de Ingenieros en la siguiente dirección: Carrera 46 No 20 A – 29 Barrio Puente Aranda – Bogotá, D.C., con el acompañamiento del supervisor, y del profesional con funciones de almacenista o quien haga sus veces por parte de APC COLOMBIA. Para lo cual se suscribirá un acta de validación en campo por las partes involucradas.

De igual manera, estas deben venir empacadas en forma individual en un material resistente que las proteja contra los daños o deterioros que se puedan causar en el transporte o almacenamiento, numeral 3.3 REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO" de la NTMD 0086-A2 (Página 12).
En el momento de la entrega de los bienes, el proveedor deberá entregar, la factura correspondiente con el cumplimiento de los requisitos legales, así como los documentos de importación y nacionalización de los bienes cuando haya lugar a ello. Los documentos que deben ser entregados al profesional con funciones de almacenista de APC-Colombia, el mismo día de la entrega.

7. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar corresponde a un CONTRATO DE COMPRAVENTA, cuyo objeto principal consiste en la adquisición y entrega de carpas para camión con carrocería tipo estacas de acuerdo a NTMD 0086-A2 del 07 de febrero de 2023 que componen el parque automotor de la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario - BRDEH del ejército nacional para la vigencia 2026, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

La naturaleza del contrato se determina en razón de que la obligación principal del contratista consiste en entregar y transferir a la Entidad la propiedad de los bienes objeto de adquisición, a cambio del pago del precio pactado. En consecuencia, se trata de una relación contractual en la que se encuentran claramente determinadas la cosa objeto de la venta y la contraprestación económica.

El contrato se regirá por las disposiciones aplicables de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, así como por las normas civiles y comerciales aplicables a la compraventa, en particular los artículos 905 y siguientes del Código de Comercio y, en lo no regulado por este, las disposiciones pertinentes del Código Civil, entre ellas los artículos 1849 y siguientes. El artículo 1849 del Código Civil establece igualmente que la compraventa implica la obligación de una parte de dar una cosa y de la otra de pagarla en dinero.

8. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, opera la supervisión de los contratos en materia estatal. En consecuencia, y conforme con lo establecido en el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No. 56 DE 2018, y el Otro sí No 03 el presente contrato contará con supervisión, la cual será ejercida por:

Por parte de APC Colombia: el profesional supervisor designado en el Convenio Interadministrativo de Asociación No. 56 de 2018, o quien sea designado por el ordenador del gasto.

Por parte de la BRDEH: la supervisión se llevará a cabo conforme a la orden semanal emitida por el Comandante de la Brigada, en concordancia con los lineamientos establecidos en el mencionado convenio interadminsitrativo.

La labor de supervisión tendrá las funciones de ley y, entre otras, las establecidas en la Resolución No. 504 del 19 de diciembre de 2018, (Manual de supervisión e interventoría de contratos incluidas las órdenes de compra y convenios de la APC Colombia y la Guía de Lineamientos para la Debida Diligencia en la Supervisión de APC- Colombia, los cuales podrán ser consultados en el normograma de la entidad.)

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

9.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA se obliga:

a) Cumplir cabalmente con el objeto contractual, conforme a las especificaciones técnicas, estudio previo, pliego de condiciones y propuesta presentada.
b) Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas que afecten el normal desarrollo del mismo.
c) Ejecutar el contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad, calidad y seguridad técnica.
d) Acoger y cumplir los lineamientos, protocolos y recomendaciones que la entidad tenga implementados en materia de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial y gestión ambiental.
e) Guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. Constituir en debida forma la Garantía Única dentro del término establecido y mantenerla vigente durante la ejecución contractual.
f) Contará con su propio personal, que le ayudará en la ejecución del objeto contractual, cumpliendo con todas las normas laborales y de seguridad social, por lo que nunca existirá solidaridad entre el contratista y la Entidad por las obligaciones del contratista con sus empleados. .
g) Deberá pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice durante la ejecución del Contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución del mismo.
h) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a APC - Colombia a la BRDEH y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
i) Presentar factura electrónica cuando esté obligado conforme a la normatividad vigente.
j) Cumplir con lo establecido en la Guía de Compras Públicas Sostenibles y Socialmente Responsables y demás lineamientos ambientales aplicables.
k) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor con el fin de que el objeto del contrato se realice a entera satisfacción de la Entidad.
l) Realizar las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
m) Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del Contrato.
n) Asumir el pago de impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.

o) No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma de modificación correspondiente.
p) Avisar al supervisor del contrato dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad.
q) Avisar al supervisor del contrato, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad, inhabilidad sobreviviente o conflicto de interés.
r) No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
s) No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
t) Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas por el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.
u) Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista.
v) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su adecuada ejecución.

NOTA: Las anteriores obligaciones deberán ser aceptadas expresamente por el proponente mediante la suscripción del **ANEXO TÉCNICO** correspondiente.

9.1.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El Contratista se compromete a cumplir con todas las obligaciones contractuales, entre otras las siguientes:

1. Entregar los bienes objeto de la contratación de acuerdo con las cantidades, las especificaciones técnicas requeridas y la norma técnica "CARPA PARA CAMIÓN CON CARROCERIA TIPO ESTACAS NTMD 0086-A2.
2. Entregar los bienes en el plazo establecido asumiendo los costos del transporte, cargue y descargue de los bienes hasta el lugar de entrega indicado por la Entidad.
3. Asumir el riesgo y cuidado de los bienes hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado por la Entidad.
4. Entregar los bienes nuevos, de primer uso, de excelente calidad y confiabilidad, consistencia y terminado, cumpliendo con la normatividad de calidad técnica establecida.

.

5. Entregar los bienes en los empaques originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos íntegros, perfectamente legibles y con las instrucciones de uso y manejo en los bienes que aplique.
6. Cambiar a sus expensas y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento que le haga el supervisor de la Entidad los bienes de mala calidad o defectuosos, ya sea por diseño, fabricación, mano de obra o por transporte, por otros que sean nuevos y de igual o mejor calidad, sin costos adicionales para la Entidad
7. RMantener durante toda la ejecución del contrato los precios de los bienes ofrecidos y adjudicados sin formula de reajuste.
8. Informar a tiempo al supervisor del contrato cualquier eventualidad que dificulte el cumplimiento del mismo.
9. Dar cumplimiento a la guía de compras públicas sostenibles, expedida por Colombia compra Eficiente.

10. **Garantizar el cumplimiento de los Requisitos Generales, específicos y requisitos de Empaque y Rotulado, que se establecen a continuación:**

- Si el número de unidades defectuosas en la muestra es menor o igual al número de aceptación, se acepta el lote siempre y cuando cumpla los requisitos específicos. Si el número de unidades defectuosas es igual o mayor al número de rechazo, se debe devolver o rechazar el lote al proveedor, de acuerdo con los criterios indicados en la GTMD-0004, actualización vigente. Cuando se efectúe la evaluación de un lote que haya sido previamente devuelto, se debe aplicar un plan de muestreo simple, inspección normal bajo las mismas condiciones según lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 2859-1, actualización vigente.

- Si el número de unidades defectuosas en la muestra es menor o igual al número de aceptación, se acepta el lote siempre y cuando cumpla los requisitos generales y de empaque y rotulado. Si el número de unidades defectuosas es igual o mayor al número de rechazo, se debe rechazar el lote de acuerdo con los criterios indicados en la GTMD0004, actualización vigente. Cuando se efectúe la evaluación de un lote que haya sido previamente devuelto, se debe aplicar un plan de muestreo simple, inspección normal bajo las mismas condiciones según lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 2859-1, actualización vigente.

NOTA 1: EL CONTRATISTA DEBERÁ TENER EN CUENTA TODOS LOS REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS PREVISTOS EN LA NORMA TÉCNICA NTMD 0086-A2 DEL 07 DE FEBRERO DE 2023.

NOTA 2: Las anteriores obligaciones deben ser aceptadas expresamente por el proponente, suscribiendo el correspondiente "ANEXO TÉCNICO".

9.2. OBLIGACIONES DE APC COLOMBIA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, APC - Colombia se obliga especialmente:

1) Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la realizar los pagos del contrato.
2) Suministrar al contratista la información necesaria para cumplir el objeto contractual.
3) Realizar acompañamiento permanente en el desarrollo del contrato, a través de la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario BRDEH.
4) Pagar el valor del contrato al contratista, en la forma y términos pactados, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del mismo.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, el Título I artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018, manuales, guías y circulares emitidas por

Colombia Compra Eficiente, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para este efecto cinco (5) modalidades principales, como son: Licitación Pública, como regla general, y a su turno, como excepción a ésta, tenemos a la **Selección Abreviada**; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Que teniendo en cuenta las características del objeto a contratar y la cuantía, el presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo estipulado en el Literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015.

> "***ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)*
>
> ***2. Selección Abreviada****. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
>
> *El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*
>
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes: (…)*
>
> *b) La contratación de Menor Cuantía. Se entenderá por Menor Cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (…)"*[1]

Se tiene en cuenta que de acuerdo con el presupuesto de la APC Colombia para la vigencia 2026, la menor cuantía aplica a contratos por valores inferiores a **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($490.253.400,00),** y que el presente proceso de contratación, tiene un presupuesto de: **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE** (**$ 128.386.117,00**) incluido Impuestos y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas o contribuciones.

En efecto, la APC Colombia registra la siguiente clasificación que corresponde a la presente vigencia:

[1] Literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

PRESUPUESTO APC 2026 EN PESOS ($$$)	SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE 2026	PRESPUESTO APC 2026 EN SMMLV	MAYOR CUANTÍA	MENOR CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA
			Mayor a 280 SMMLV:	Menor o igual 280 SMMLV:	Menor o igual 28 SMMLV:
$ 108.136.784.996	$ 1.750.905	61.760	$ 490.253.400	$ 490.253.400	$49.025.340

Así las cosas, se procedió a verificar si se encuentra vigente un Acuerdo Marco de Precios en la TVEC a través del cual se pueda satisfacer la necesidad de la entidad, encontrando que en la actualidad el Acuerdo Marco de Precios que contempla los servicios de mantenimiento de vehículos con las características técnicas requeridas por la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia no se encuentra vigente; por ello la escogencia del contratista se adelantará a través de proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

La utilización de esta modalidad garantiza la aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, igualdad, libre concurrencia y publicidad, al permitir la participación de todos los interesados que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos por la entidad, asegurando la escogencia de la oferta más favorable para el interés público.

11. MANIFESTACION DE INTERES

En virtud de lo establecido en el numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar. Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se adelanta mediante la plataforma SECOP II, el proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, por lo cual no se requerirá formato para tal fin. Los proponentes deberán tener en cuenta el término establecido para manifestar su interés en el cronograma del presente proceso de selección.

De llegarse a presentar más de diez (10) manifestaciones de interés para participar en el proceso respectivo, la Entidad **NO** hará uso del sorteo. La entidad adelantará el proceso con todos y cada uno de los interesados que presenten manifestación de interés dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso.

La manifestación de interés en participar es un requisito habilitante para la presentación de la propuesta, por lo tanto, la propuesta no podrá ser presentada antes de la manifestación de interés so pena de rechazo, así mismo, al proponente que no haya manifestado su interés en participar en el proceso, le será rechazada la propuesta. En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés dentro del término previsto, la Entidad declarará desierto el presente proceso de contratación.

Para el caso de las Uniones Temporales o Consorcio, la manifestación de interés deberá ser presentada como proponente plural. En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

NOTA:. Las manifestaciones de interés en participar en el proceso, efectuadas por medio diferente al previsto en el presente numeral, serán rechazadas. En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, que impida a los interesados presentar su manifestación de interés, se deberán atender los lineamientos definidos por Colombia Compra Eficiente, en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" y, para los efectos allí indicados, el correo de la Entidad es Jennifersierra@apccolombia.gov.co.

12. COVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

a) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

b) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas anteriormente.

NOTA: La forma de acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas se realizará conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo anterior, el presente proceso de selección **SI** es susceptible de ser limitado a **MIPYMES NACIONALES,** teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos

de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde a la suma de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M.CTE ($511.708.497). El presente proceso NO SE LIMITARA A MIPYMES TERRITORIALES.**

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

13. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

El presupuesto asignado y respaldado mediante Plan Anual de Adquisiciones para el presente proceso corresponde a la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE** (**$ 128.386.117,00**), incluidos todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas o contribuciones. Mencionado presupuesto se encuentra respaldado económica y financieramente mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 126 de fecha 28 de enero de 2026 expedido por el Profesional Especializado con funciones de Presupuesto de la APC Colombia, relacionado a continuación:

Nº CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR
126	C-0208-1000-15-803001-0208014-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL - ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS	2026-01-28	$ 2.629.271.290,00
TOTAL		**$ 2.629.271.290,00**	

Para el análisis del presupuesto oficial, la Entidad realizó un estudio comparativo, para lo cual verificó los precios de los bienes a contratar y que soportan el valor estimado de la contratación. Para la estimación del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, la Entidad tomó como referencia el promedio de tres (3) cotizaciones que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas, en concordancia con los lineamientos establecidos por la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APC-Colombia.

Lo anterior se encuentra debidamente soportado en el estudio de mercado adjunto, el cual hace parte integral del presente documento y constituye el fundamento técnico y económico para la determinación del valor estimado de la contratación.

Como resultado de la gestión adelantada para la realización del estudio de mercado, se recibieron cotizaciones de las empresas **CARPAS IKL S.A.S.**, identificada con NIT No. **890.912.508-2**; **TITAN SOLUCIONES LOGÍSTICAS S.A.S.**, identificada con NIT No. **901.072.273-0**; y **CARPAS FULL DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT No. **900.343.302-6**.

Las cotizaciones recibidas fueron objeto de revisión y análisis, verificándose que la información suministrada permitiera establecer los precios de referencia de los bienes requeridos y realizar el correspondiente análisis comparativo de los valores cotizados. Lo anterior permitió determinar el comportamiento de los precios del mercado y establecer la razonabilidad económica del presupuesto estimado para la presente contratación, de conformidad con el estudio de mercado que hace parte integral de los documentos del proceso.

En este contexto, y con fundamento en los resultados obtenidos en el estudio de mercado, las cotizaciones recibidas y la disponibilidad presupuestal asignada para atender la necesidad identificada, se estableció como presupuesto oficial la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE ($128.386.117,00)**, correspondiente al valor total de los bienes requeridos por la Entidad, de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.

Por consiguiente, los proponentes deberán presentar su propuesta económica por la totalidad de los bienes requeridos, atendiendo las cantidades, unidades de medida y especificaciones técnicas definidas por la Entidad. En todo caso, el valor total de la propuesta económica no podrá superar el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección.

Ahora bien, si bien la necesidad que da origen a la presente contratación se encuentra sustentada en los requerimientos formulados por la Brigada, resulta pertinente precisar que los recursos destinados a atenderla provienen de Cooperación Internacional. En consecuencia, la ejecución contractual deberá sujetarse estrictamente al presupuesto aprobado y, por ningún motivo, podrá comprometerse o ejecutarse un valor superior al establecido como presupuesto oficial.

En este sentido, una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, se procederá a la adquisición y entrega de la totalidad de los bienes contratados, de conformidad con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas. Asimismo, durante la ejecución contractual se deberá garantizar que los bienes sean entregados en las condiciones de calidad, oportunidad y demás requisitos previstos por la Entidad, asegurando el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales y el uso eficiente de los recursos asignados, sin exceder en ningún caso el presupuesto oficial establecido.

13.1. Origen de Recursos de Cooperación Internacional y Exención Tributaria

En atención a que los recursos destinados a la ejecución del presente proyecto provienen de cooperación internacional no reembolsable, derivada de la donación formalizada mediante el "*Grant Agreement*" y sus respectivas enmiendas, suscrito entre la Fundación Howard G. Buffett y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APC-Colombia, con el propósito de dar cumplimiento al objeto contractual previsto en el Convenio Marco No. 021 del Ministerio de Defensa Nacional y No. 014 de APC-Colombia, suscritos el 23 de agosto de 2017, destinados a la Brigada de Desminado Humanitario No. 1, en el marco del Convenio Interadministrativo de Asociación No. 21 celebrado entre APC-Colombia y el Ministerio de Defensa Nacional, dichos recursos fueron registrados ante APC-Colombia mediante el Certificado de Utilidad Común (CUC) No. 260-23-4548 del 28 de junio de 2023, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2010 de 2019 y el Decreto 1651 de 2021.

De conformidad con la naturaleza de utilidad común del proyecto y en aplicación de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 788 de 2002, los bienes y servicios adquiridos con cargo a dichos recursos se encuentran exentos del pago de tributos del

orden nacional, incluidos el Impuesto sobre las Ventas (IVA), el Impuesto Nacional al Consumo, el Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF), así como cualquier otra tasa, contribución o gravamen que pudiera causarse con ocasión de la ejecución del proyecto y la utilización de los recursos asignados. Para tal efecto, APC-Colombia dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 1.3.1.9.11 del Decreto 1651 de 2021, mediante la expedición de la copia del Certificado de Utilidad Común (CUC) anteriormente referido.

En consecuencia, el contratista seleccionado reconoce y acepta expresamente el régimen tributario especial aplicable a los recursos objeto del presente contrato y se obliga a garantizar que, durante su ejecución, no se generen, liquiden, facturen, declaren ni cobren impuestos respecto de los bienes y/o servicios adquiridos con cargo a los recursos amparados por el Certificado de Utilidad Común (CUC) previamente señalado.

En caso de incumplimiento de esta obligación y de que, como consecuencia de ello, se ocasionen pagos indebidos o afectaciones al presupuesto del proyecto, el contratista deberá reintegrar de manera inmediata a APC-Colombia los valores correspondientes, sin perjuicio de las demás acciones legales, contractuales y sancionatorias a que haya lugar, incluidas aquellas derivadas del incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente estudio previo.

14. FORMA DE PAGO

APC – Colombia pagará el valor del contrato mediante **UN (1) ÚNICO PAGO**, por el 100% del valor total del contrato una vez se hayan cumplido las obligaciones contractuales previstas para la entrega de los bienes y se haya culminado el traslado documental, administrativo y de inventarios de los bienes al almacén de la Entidad,

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, conforme a las condiciones pactadas en el contrato.

El pago se realizará dentro de los 30 días calendario previa presentación de las facturas respectivas con el lleno de los requisitos legales y el certificación del recibido a satisfacción, expedido por el supervisor del contrato; ingreso al almacén de APC – Colombia y la acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los subsistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena. Para el caso de personas naturales, se deberán adjuntar los soportes de los pagos de aportes en salud y pensión con los cuales se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los subsistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y Sena.

Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

En todo caso, el pago se efectuará de acuerdo con la disponibilidad de recursos o del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) para la APC Colombia y conforme a los lineamientos de la entidad para el trámite de pagos correspondiente.

El contratista deberá indicar la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago (en caso de cambiar la misma deberá informar oportunamente). Los pagos serán realizados por la Entidad, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado.

NOTA 1: El contratista deberá realizar el cargue de los documentos correspondientes a los pagos en la plataforma SECOP II previo al pago correspondiente.

NOTA 2: Para la factura electrónica, se deberá tener en cuenta la siguiente información:

Responsabilidad 52 en el Registro Único Tributario (RUT), Código PCI 02-09-00, la APC Colombia, correo electrónico: siif.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co

NOTA 3: Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 3050 de 1997, el contratista Consorcio o Unión Temporal deberá facturar a su nombre y con su propio NIT., para lo cual una vez favorecido con el presente proceso, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la Unión Temporal o el Consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y certificación de apertura de cuenta bancaria a nombre de la respectiva figura plural.

15. FACTORES HABILITANTES

De conformidad con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la selección es objetiva cuando la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades obedecerán a los criterios de capacidad jurídica, condiciones técnicas, capacidad financiera y capacidad de organización. En ese sentido, estos requisitos no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en el RUP y de ser necesario la Entidad requerirá la documentación, información y anexos adicionales para la verificación mencionada. La Entidad entiende que los proponentes obran con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y por tanto la información y los documentos suministrados por ellos son auténticos y contiene información real y fidedigna, sin embargo, de considerarlo pertinente podrán ser objeto de verificación para habilitar la propuesta presentada.

El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes podrá ser consultado en el SECOP II, según el cronograma del proceso.

Debe tenerse en cuenta que, de acuerdo con artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no

servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, en consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes. En este sentido, la Entidad en el informe de evaluación puede solicitar a los proponentes subsanar los requisitos de la propuesta que no afectan la asignación de puntaje, en ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su propuesta, ni acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso. Si el oferente subsana y acredita tales requisitos oportunamente, la Entidad actualizará el informe de evaluación y lo publicará en el SECOP II, incluyendo en la evaluación la propuesta objeto de subsanación.

Serán rechazadas las propuestas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad hasta el plazo anteriormente señalado, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: *"Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)"*

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el *"Informe de Evaluación"*, lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para el traslado del informe de evaluación; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la propuesta.

Los proponentes que en la verificación de los documentos y requisitos habilitantes establecidos en el presente proceso y conforme a las normas legales pertinentes obtengan en cada uno de ellos el criterio de hábil, serán los calificados teniendo en cuenta los factores y puntajes, los cuales determinaran el orden de elegibilidad.

15.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, la entidad verificará que los proponentes que participen en el proceso de selección se encuentren capaces legalmente para obligarse a cumplir el objeto del contrato y que no estén incursos en inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interes que impidan la celebración del contrato, derivadas de la ley.

Para la verificación de este requisito habilitante, sin perjuicio de la normatividad compilada en el Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*", expedido por Colombia Compra Eficiente.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Formato)

El proponente deberá diligenciar y presentar el Formato "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" debidamente

firmada por el representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o la persona natural proponente.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

B.1. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimiento de comercio, aquellas empresas y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

2. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

3. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, y que su duración no sea inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) año más.
4. Para personas naturales que ejercen profesiones liberales, bastará con la presentación de la copia de la cedula de ciudadanía, toda vez que no están obligados a tener matricula mercantil por no ser considerados comerciantes, sin embargo, si ya se encuentran registrados con anterioridad deberán aportar el respectivo registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio.

B.2. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros, con fecha de expedición igual o inferior a (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

2. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

3. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

4. Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

B.3. PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación Nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta.

2. Si el proponente es una persona extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del decreto 0019 de 2012.

3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste

la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

4. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones.

B.4. APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso, la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia. La anterior información se realizará de conformidad con la guía para la presentación de proveedores extranjeros en procesos de contratación.

C. DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR.

Aquellos documentos que sean expedidos en el exterior y que se pretendan valer dentro del presente proceso de selección, deberán cumplir con las reglas establecidas en el Numeral 8 de la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA de Colombia Compra Eficiente aprobado y firmado por el Director General el 15/Jul/2022.

D. OFERTAS CONJUNTAS. PROPONENTES PLURALES.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido. La sumatoria de los porcentajes de participación no podrá exceder ni decrecer del 100%.
2. Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato.
3. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
4. Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
5. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de tres (3) años, término que será contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
6. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
7. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.
8. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
9. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
10. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

11. Respecto a la forma en que se generará el pago: Indicar la manera en que se efectuará el trámite, si se realiza en representación del consorcio o de la unión temporal. Uno de sus integrantes, en este caso, debe informar el número del NIT de quien factura.
12. Si la facturación se presenta en forma separada, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno, en el valor del contrato.
13. Si la facturación la presenta y tramita el consorcio o la unión temporal con su propio NIT. En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias.

Cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica o natural, deberá aportar las certificaciones y/o documentos y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral, con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso teniendo en cuenta la responsabilidad solidaria que incumbe a cada uno de ellos en la figura asociativa (artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil).

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso y su duración.

Si el proponente o los integrantes de la forma asociativa, al cierre el proceso, carecen de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, facultades del representante legal, el término de duración y el objeto social, la propuesta no será habilitada.

E. PODER

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, con presentación personal y autenticación en notaria, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012, en el que se indique que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente.

F. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en favor de APC-COLOMBIA, incluyendo en su texto, el contenido descrito en el alcance de la póliza y de acuerdo con lo establecido a continuación:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	APC-COLOMBIA - NIT. N° 900.484.852- 1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial establecido para el proceso de selección.
Objeto y número de proceso	Se debe indicar en la garantía de seriedad de la oferta que se ampara el proceso de contratación al cual se presenta oferta, por lo que debe contener el número del proceso y el objeto respectivo
Tomador	**Para las personas jurídicas:** La Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. **Para los Proponentes Plurales:** Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, el porcentaje de participación y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

A la propuesta deberá anexarse el documento original de la correspondiente garantía debidamente firmada por el proponente o su representante legal, si se acredita con póliza de seguros además deberá anexar el recibo de pago de la prima o el sello de pago en la carátula de la misma y la certificación de no expiración por falta de pago de la prima.

En todo caso, la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable

La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al APC-COLOMBIA, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se la hayan causado o se le llegaren a causar.

El valor de la póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido el APC-COLOMBIA, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

Nota 1: En cumplimiento de lo establecido en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Colombia Compra Eficiente, la APC-COLOMBIA acudirá a los mecanismos de verificación puestos a disposición por quien expide la respectiva garantía, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte del amparo de que trata el presente numeral. La presente verificación se realizará en el término de evaluación de las propuestas, motivo por el cual se dejará constancia expresa en el informe de evaluación.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: *"La presente garantía será pagada por el garante dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".*

G. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES.

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto Nacional 510 de 2003, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales (Ley 1562 de 2012), pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. Dicha acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a la aplicación de lo establecido en el Decreto Nacional 1828 del 27 de agosto de 2013.

PERSONAS JURÍDICAS: Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar y presentar FORMATO "DECLARACION JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES – PERSONAS JURÍDICAS", expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, en el formato dispuesto por la entidad con los siguientes documentos:

- Copia del documento de identidad del revisor fiscal y/o contador que emite la certificación.

- Copia de la Tarjeta Profesional del revisor fiscal y/o contador que emite la certificación.
- Certificado de Antecedentes Profesionales VIGENTE expedido por la Junta Central de Contadores del revisor fiscal y/o contador que emite la certificación.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar dichos pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de una oferta presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de sus integrantes que sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal según corresponda.

PERSONAS NATURALES NO RESPONSABLE DE IVA: Cuando el proponente sea una persona natural, el proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el FORMATO "DECLARACION JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES – PERSONAS NATURALES dispuesto por la entidad acompañado de las respectivas planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

PERSONA NATURAL RESPONSABLE DE IVA: Cuando el proponente sea una persona natural RESPONSABLE DE IVA, deberá aportar el FORMATO "DECLARACION JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES – PERSONAS NATURALES", el cual deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- Certificación expedida por contador público en el que acredite el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Copia del documento de identidad del contador que emite la certificación,
- Copia de la Tarjeta Profesional del contador que emite la certificación.
- Certificado de Antecedentes Profesionales VIGENTE expedido por la Junta Central de Contadores del contador que emite la certificación.

La APC-COLOMBIA se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

H. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de

contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación la APC-COLOMBIA, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidades, así como de no tener sanciones disciplinarias, para contratar con el Estado Colombiano.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con la APC COLOMBIA, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

I. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades la APC-COLOMBIA, verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el proponente, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s).

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento que no se encuentran condenados o sancionados por delitos o hechos que atenten contra la administración pública en su país de origen o haber sido condenado por delitos comerciales o trasnacionales.

J. ANTECEDENTES JUDICALES

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema Penal Oral Acusatorio la APC-COLOMBIA, verificará el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, que el proponente, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s) con antecedentes penales vigentes.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la República de Colombia o en su país de origen.

K. MEDIDAS CORRECTIVAS

Para el momento del cierre del proceso, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia –Ley 1801 de 2016, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales deberán acreditar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correcticas en la República de Colombia.

No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestas con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia. (artículo 183 de la Ley 1801 de 2016)

L. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO" Compromiso Anticorrupción". (formato anexo)

En este formulario (Anexo) se certifica el compromiso del oferente de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su oferta y deberá diligenciarse y presentarse por el oferente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

NOTA: En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

M. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del registro único tributario RUT actualizado al cierre del presente proceso de contratación.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá adjuntar el Registro Único Tributario Actualizado, si tienen la calidad de adjudicatarios se les solicitara el RUT como consorcio y/o unión temporal.

La Entidad verificará la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece el oferente; para el caso las personas jurídicas o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal se comprobará individualmente este requisito cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

N. CÉDULA DE CIUDADANÍA Y LIBRETA MILITAR

Sea en calidad de Persona Jurídica o Natural, es indispensable que el proponente allegue con su propuesta la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, ya sea de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o del representante del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura, según corresponda.

Para personas extranjeras sin domicilio en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su pasaporte vigente. Para personas extranjeras domiciliadas en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su cédula de extranjería.

En caso de proponente plural, la entidad exige la presentación de la copia del documento de identidad de los representantes legales de cada uno de los integrantes del proponente, según lo indicado en el inciso anterior.

La Entidad corroborará y verificará en la página del Comando de Reclutamiento Control y Reservas del Ejército Nacional https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarysituation el estado de la **situación militar del proponente persona natural si es hombre menor de 50 años**, la cual deberá estar definida al momento de presentación de la propuesta, en los términos del artículo 20 de la Ley 1780 de 2016. No obstante, el proponente si así lo considera podrá adjuntar copia de la libreta militar. Para el caso de personas naturales extranjeras el requisito no aplica.

Nota: No aplica para personas jurídicas nacionales o extranjeras, y tratándose de consorcios o uniones temporales, únicamente aplicará respecto de aquellos integrantes que concurran como personas naturales de acuerdo con lo establecido en los artículos 11 y 42 de la Ley 1861 de 2017

O. ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS (Formato anexo).

El proponente deberá manifestar expresamente que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

NOTA: En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

P. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE MULTAS Y SANCIONES (Formato anexo).

El oferente deberá certificar en documento que no está incurso en sanciones, multas o declaratoria de incumplimiento en los últimos 3 años.

NOTA: En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

Q. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (Formato anexo)

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las

aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Si el representante legal de la persona jurídica u oferente persona natural registra antecedentes judiciales consistes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

NOTA: En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

R. CERTIFICACIÓN BANCARIA.

El proponente debe anexar certificación bancaria en la que se vea reflejado, el NIT del proponente, el número de cuenta, tipo de cuenta y estado de la misma, cuya fecha de expedición no podrá ser mayor a 30 días calendario previos al cierre del presente proceso de contratación.

S. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015.

El Proponente deberá allegar con su propuesta certificación expedida por la ARL del proponente en la cual conste que se encuentra al día con el cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 25 de la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 dentro de los términos establecidos en dicha norma. En caso de tratarse de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros debe dar cumplimiento al presente requisito.

Por lo anterior, el oferente ya sea personal natural o jurídica debe estar al día con el cumplimiento de lo normado en el Decreto 1072/2015, Resolución 0312/2019 y Circular 093 de 2023.

T. CONSULTA DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

Los proponentes deben aportar con la propuesta el certificado vigente de NO estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica individual o de los integrantes del consorcio o unión temporal, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2097 de 2021 y para ello deberán ingresar al siguiente enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/.

La Entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, la vigencia del certificado allegado.

U. ANTECEDENTES CERTIFICADO DELITOS SEXUALES

El oferente deberá allegar con su oferta el certificado de antecedentes de delitos sexuales en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales deberán acreditar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por la Policía Nacional por delitos sexuales contra menores de edad en la República de Colombia.

V. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.

Con la propuesta, debe presentarse el Certificado del RUP del Oferente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Oferente es plural.

Para efectos del presente proceso, los proponentes deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción con una fecha que no debe exceder de 30 días anteriores a la fecha del cierre y recepción de propuestas del presente proceso. De conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, el certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta deberá estar vigente y en firme **con información financiera al 31 de diciembre de 2025** a la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, se aplicarán las reglas previstas en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

En caso de que la propuesta sea presentada por un proponente plural, cada uno de los integrantes deberá aportar el respectivo certificado de registro único de proponentes para efectos de la evaluación.

15.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, en especial el artículo 2.2.1.2.4.2.18 que indica:

"*(…) criterios diferenciales para mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las mipyme domiciliadas en Colombia. (…)*".

15.2.1. *CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE*

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

La experiencia del oferente plural (unión temporal o consorcio) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

El proponente deberá presentar lo siguiente:

ÍTEM	OBJETO A CONTRATAR	EXPERIENCIA
1	ADQUISICIÓN DE CARPAS PARA CAMIÓN CON CARROCERÍA TIPO ESTACAS DE ACUERDO A NTMD 0086-A2 DEL 07 DE FEBRERO DE 2023 QUE COMPONEN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO - BRDEH DEL EJÉRCITO NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2026	EL PROPONENTE DEBERÁ ACREDITAR EN UNO O VARIOS CONTRATOS QUE SUMADOS CORRESPONDA AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO, EXPRESADO EN SALARIOS MININOS INSCRITOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), EN LOS CUALES SE EVIDENCIE EXPERIENCIA MÍNIMO EN DOS (2) DE LOS CÓDIGOS MENCIONADOS EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS ESTABLECIDOS EN EL ESTUDIO PREVIO.

Verificación de experiencia para los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia y demás personas exceptuadas de inscripción en el registro único de proponentes.

El proponente extranjero acreditara la experiencia requerida en el presente estudio previo, mediante certificaciones o contratos que sumados sean el 100% del presupuesto oficial asignado expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) colombianos.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la experiencia conforme a los mismos parámetros o descripciones que se señalan en la codificación UNSPSC para la experiencia en su tercer nivel es decir en la clase.

Las certificaciones o contratos que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.

- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
- La entidad evaluara la información suministrada y de acuerdo con ella determinara si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
- La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

La entidad (APC COLOMBIA) a través del comité técnico, económico designado evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

Conforme a lo anterior los contratos PÚBLICOS O PRIVADOS, nacionales o extranjeros, debidamente acreditados, deberán estar inscritos en el RUP cuando corresponda en cada caso, antes de la fecha de cierre del presente proceso.

La experiencia será evaluada hasta tercer nivel de acuerdo con los códigos mencionados en el clasificador de bienes y servicios dentro del presente estudio previo, los cuales se relacionan a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
251726	25 Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes.	2517 Componentes y sistemas de transporte.	251726 Acabados y revestimientos exteriores para vehículos
251816	25 Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	2518 Carrocerías y remolques	251816 Chasís automotriz
302417	30 Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles	3024 Componentes de construcción de estructura portátil	302417 Componentes soporte y cobertura de tiendas, carpas y estructuras de membrana

NOTA 1: La APC – Colombia se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información.
NOTA 2: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.
NOTA 3: Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal el valor registrado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

El valor por acreditar debe ser expresado sin decimales, es decir, ajustado a la unidad, de conformidad con la metodología de redondeo expuesta en la invitación.

El valor actualizado del contrato ejecutado se calculará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) para el año en que se firmó el contrato, de acuerdo con tabla anexa.

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2008 a Dic 31 de 2008	$461.500.00
Enero 1 de 2009 a Dic 31 de 2009	$496.900.00
Enero 1 de 2010 a Dic 31 de 2010	$515.000.00
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	$535.600.00
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	$566.700.00
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	$589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	$616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	$644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	$689.455.00
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	$737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	$781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	$828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	$877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	$908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	$1.160.000.00
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	$1.300.000.00
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	$1.423.500.00
Enero 1 de 2026 a la fecha de cierre	$ 1.750.905.00

15.2.2. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El proponente deberá cumplir con todos los requerimientos técnicos establecidos en la Norma Técnica NTMD 0086-A2 DEL 07 DE FEBRERO DE 2023 y en el Anexo de especificaciones técnicas y obligaciones. Para lo cual el proponente deberá adjuntar el Anexo Técnico debidamente suscrito por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

15.2.3. CERTIFICACIÓN DISTRIBUIDOR AUTORIZADO

Cuando el proponente ostente la calidad de DISTRIBUIDOR DIRECTO, deberá allegar certificación suscrita por el representante legal del (de los) Fabricante (s) dirigida al proponente donde acredite a este como Distribuidor Autorizado vigente a la presentación de la propuesta.

Cuando el proponente sea DISTRIBUIDOR MINORISTA deberá allegar una certificación suscrita por el representante legal del (de los) DISTRIBUIDOR (ES) DIRECTO (S) dirigida al proponente la cual debe encontrarse vigente a la presentación de la propuesta y una certificación suscrita por el representante legal del (de los) Fabricante (s) que acredite al (a los) DISTRIBUIDOR(ES) DIRECTO(S) como Distribuidor Autorizado la cual debe estar vigente a la presentación de la propuesta.

15.2.4. CERTIFICACIÓN DE BIENES ORIGINALES

Certificación suscrita por el representante legal del proponente cuya fecha de expedición no sea mayor a 30 días calendario previos a la presentación de la propuesta, en la que certifique que los bienes a entregar son nuevos, originales, no remanufacturados, o *refurbished*.

15.2.5. DISPONIBILIDAD DE STOCK.

Debido a que la Entidad tiene una necesidad apremiante de los insumos objeto de esta contratación, el proponente con la presentación al proceso deberá certificar bajo la gravedad de juramento que cuenta con el stock suficiente para la ejecución del contrato en el plazo estipulado, en caso de resultar adjudicatario.

15.2.6. GARANTÍA TÉCNICA

El proponente deberá presentar una garantía técnica de los bienes ofertados debidamente firmado por el representante legal, indicando que cualquier defecto del material contratado, entre los que se encuentran los de fabricación, diseño, contextura, elementos, presentación, materiales y funcionamiento, en caso que resulte defectuoso el bien, o con defectos de fabricación, o porque no reúna las condiciones exigidas por la administración, proveerá el reemplazo del mismo en calidad de nuevo y no re manufacturado, cuantas veces sea necesario durante el periodo de la garantía y estar en capacidad de atender la novedad que se presente en un tiempo máximo de 2 días contados a partir de la solicitud hecha por el supervisor designado por la Entidad , en el lugar que indique dentro del Territorio Nacional, durante el tiempo que se encuentre vigente la garantía.

Adicional, debe acreditar en dicha certificación que, todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo del futuro contratista. En caso de ser necesaria una nueva importación por cumplimiento de la garantía, la reposición no debe superar 45 días calendario.

De acuerdo con los requisitos establecidos en el numeral 3 de la NTMD 0086-A2 DEL 07 DE FEBRERO DE 2023**,** los bienes objeto del presente proceso deberan cumplir con:

A. Criterio de Aceptación o Rechazo para evaluar Requisitos Generales y Requisitos de Empaque y Rotulado.

Si el número de unidades defectuosas en la muestra es menor o igual al número de aceptación, se acepta el lote siempre y cuando cumpla los requisitos específicos. Si el número de unidades defectuosas es igual o mayor al número de rechazo, se debe devolver o rechazar el lote al proveedor, de acuerdo con los criterios indicados en la GTMD-0004, actualización vigente.

Cuando se efectúe la evaluación de un lote que haya sido previamente devuelto, se debe aplicar un plan de muestreo simple, inspección normal bajo las mismas condiciones según lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 2859-1, actualización vigente.

B. Criterio de aceptación o rechazo para evaluar requisitos específicos.

Si el número de unidades defectuosas en la muestra es menor o igual al número de aceptación, se acepta el lote siempre y cuando cumpla los requisitos generales y de empaque y rotulado. Si el número de unidades defectuosas es igual o mayor al número de rechazo, se debe rechazar el lote de acuerdo con los criterios indicados en la GTMD0004, actualización vigente. Cuando se efectúe la evaluación de un lote que haya sido previamente devuelto, se debe aplicar un plan de muestreo simple, inspección normal bajo las mismas condiciones según lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 2859-1, actualización vigente.

15.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS – CAPACIDAD FINANCIERA

Para la determinación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, la Entidad realizó un análisis de la información financiera reportada por las empresas identificadas mediante los códigos CIIU relacionados con el objeto contractual, utilizando la información disponible en el Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) con corte al **31 de diciembre de 2025**[2] de la base de datos de la Superintendencia de Sociedades.

Para el desarrollo del análisis se consideró la totalidad de las empresas registradas en las actividades económicas identificadas con los códigos CIIU **SECCIÓN C2920 (Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques), C2930 (Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores).**

En este sentido, los indicadores financieros obtenidos no corresponden a una muestra estadística de empresas, sino al consolidado de la población total de compañías que reportaron información financiera bajo los códigos CIIU analizados en la base de datos consultada. Por lo tanto, los resultados reflejan el comportamiento financiero agregado del sector económico relacionado con el objeto contractual.

Finalmente, se precisa que todas las cifras financieras empleadas en el presente análisis se encuentran expresadas en miles de pesos colombianos, de conformidad con la información reportada en el SIIS.

A partir de esta información, se obtuvo un consolidado de las empresas pertenecientes a dichos sectores, como se detalla a continuación:[3]

ACTIVIDAD ECONOMICA	C2920	C2930

[2] https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports
[3] https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports

	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
	2025	**2025**
Activos Corrientes	$ 211.455.800	$ 318.101.656
Total, Activos	$ 320.309.544	$ 566.991.708
Pasivos Corriente	$ 119.449.318	$ 157.989.338
Total, Pasivos	$ 145.392.091	$ 226.677.615
Capital de Trabajo	$ 92.006.482	$ 160.112.318
Patrimonio	$ 174.917.453	$ 340.314.093
Ganancia (Pérdida) por Actividades de Operación	$ 69.909.234	$ 247.320.904
Gastos de Intereses	$ 3.504.507	$ 21.870.152
Fecha de corte de los estados financieros	31/12/2025	31/12/2025

CONSOLIDADO POR ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Indicador	**C2920** **100%** **2025**	**C2930** **100%** **2025**
Índice de Liquidez	1,77	2,01
Índice de endeudamiento	0,45	0,40
Razón de Cobertura de Intereses	19,95	11,31
Rentabilidad sobre activos	0,22	0,44

Rentabilidad sobre el patrimonio	0,40	0,73

Adicionalmente, se tomó como referencia una muestra de una (1) empresa del sector que comercializa las carpas para camión con carrocería tipo estacas de acuerdo a **NTMD 0086-A2 del 07 de febrero de 2023 que componen el parque automotor de la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario - BRDEH del Ejército Nacional para la vigencia 2026** , con el fin de contrastar los resultados obtenidos en el análisis general del sector y verificar que los indicadores reflejan las condiciones reales del mercado.

ITEM	NIT	Entidad	Índice de liquidez	Índice de endeudamiento	Razón cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
1	901072273 - 0	TITAN SOLUCIONES LOGÍSTICAS S.A.S	30	0,1	0,1	0,48	0,43

Como resultado del análisis del sector y de la evaluación de la información financiera de los proveedores que conforman el mercado del presente proceso de contratación, se obtuvo la información que se presenta a continuación. Esta información constituyó el soporte técnico y financiero para la definición de los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional exigidos en el proceso.

Los indicadores fueron establecidos con base en criterios objetivos y proporcionales a la naturaleza, cuantía y nivel de riesgo del contrato, con el fin de verificar que los futuros proponentes cuenten con la solidez financiera y la capacidad organizacional necesarias para ejecutar adecuadamente el objeto contractual. Asimismo, su definición busca garantizar la pluralidad de oferentes y la aplicación de los principios de selección objetiva, libre concurrencia, transparencia e igualdad.

A continuación, se presentan los resultados del análisis:

ITEM	NIT	Entidad	Índice de liquidez	Índice de endeudamiento	Razón cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
1		INFORMACION SUPERSOCIEDADES CORTE A DICIEMBRE 2025	1,77	0,45	19,95	0,4	0,22

2		**INFORMACION SUPERSOCIEDADES CORTE A DICIEMBRE 2025**	**2,01**	**0,40**	**11,31**	**0,73**	**0,44**
3	**901072273 - 0**	**TITAN SOLUCIONES LOGÍSTICAS S.A.S**	**30**	**0,10**	**0,1**	**0,48**	**0,43**

La Entidad definió los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional con fundamento en el análisis de la información financiera obtenida del estudio de mercado, tomando como referencia los valores que permiten establecer condiciones de habilitación acordes con el comportamiento observado en el sector y con la naturaleza y cuantía de la contratación.

Para la selección de los valores de referencia se tuvo en cuenta el sentido financiero de cada indicador. En este sentido, para el **índice de liquidez**, cuyo comportamiento favorable se presenta a medida que aumenta su valor, se tomó como referencia el **menor valor observado**, correspondiente a **1,77**, con el propósito de establecer un nivel mínimo de capacidad para atender las obligaciones de corto plazo.

Para el **índice de endeudamiento**, cuyo resultado favorable se presenta a medida que disminuye su valor, se tomó como referencia el **mayor valor observado**, correspondiente a **0,45**, estableciéndose así un límite máximo de endeudamiento admisible.

Por su parte, para la **rentabilidad del patrimonio** y la **rentabilidad del activo**, indicadores cuyo cumplimiento se determina mediante valores iguales o superiores al parámetro establecido, se tomó como referencia el **menor valor observado**, correspondiente a **0,40 (40%) para la rentabilidad del patrimonio** y **0,22 (22%) para la rentabilidad del activo**.

Por lo anterior, y atendiendo los principios de **proporcionalidad, selección objetiva y libre concurrencia**, la Entidad considera adecuado establecer como parámetros mínimos de capacidad organizacional una **Rentabilidad del Patrimonio (ROE) mayor o igual a (0,02)** y una **Rentabilidad del Activo (ROA) mayor o igual a (0,01)**. Esta determinación permite verificar que los proponentes no presenten una utilidad operacional negativa respecto de su patrimonio o de sus activos, sin imponer condiciones de rentabilidad superiores a las necesarias para acreditar su capacidad organizacional.

En cuanto a la **razón de cobertura de intereses**, se estableció como parámetro un valor **mayor o igual a cero (≥ 0)**. Para efectos de su evaluación, se tendrá en cuenta que este indicador puede presentar un resultado numérico igual o superior a cero cuando existen gastos por intereses, mientras que puede registrarse como **"indeterminado"** cuando los gastos por intereses son iguales a cero, situación en la cual no es matemáticamente posible efectuar la división de la utilidad operacional entre los gastos por intereses. En consecuencia, la condición de habilitación deberá contemplar tanto el resultado numérico **mayor o igual a cero** como la situación de **"indeterminado" derivada de la inexistencia de gastos por intereses**, siempre que dicha circunstancia se encuentre soportada en la información financiera presentada por el proponente.

De esta manera, los parámetros establecidos buscan mantener una relación razonable entre las condiciones financieras exigidas y el comportamiento observado en el mercado, procurando que los requisitos sean proporcionales a la naturaleza, valor y condiciones de ejecución del contrato y que, a su vez, permitan verificar que los potenciales contratistas cuentan con una capacidad financiera y organizacional adecuada para asumir las obligaciones derivadas del proceso.

FORMULA	Índice de liquidez	Índice de endeudamiento	Razón cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
promedio	11,26	0,32	10,45	0,54	0,36
mediana	2,01	0,40	11,31	0,48	0,43
media geométrica	4,74	0,26	2,83	0,52	0,35
desviación estándar	16,23	0,19	9,95	0,17	0,12
Cuartil 1	1,89	0,25	5,71	0,44	0,33
Min	1,77	0,10	0,10	0,40	0,22
Max	30,00	0,45	19,95	0,73	0,44

En consecuencia, para el presente proceso se establecen los siguientes indicadores financieros y organizacionales habilitantes:

INDICADORES	INDICADORES PROCESO 2026
Índice de Liquidez	**Mayor o igual (≥) a 1,77**
Índice de endeudamiento	**Menor o igual (≤) a 45%.**
Razón de Cobertura de Intereses	**Indeterminado, Mayor o igual (≥) a 0**
Capital de trabajo: activo corriente – pasivo corriente	**Mayor o igual (≥) a 80%**
Rentabilidad sobre activos	**Mayor o igual (≥) a 0,02 (2%)**
Rentabilidad sobre el patrimonio	**Mayor o igual (≥) a 0,01 (1%%)**

15.3.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO HABILITANTES

A. *INDICADORES FINANCIEROS*

El estudio financiero de los proponentes no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial de estos, e indica si el proponente es hábil para participar en el proceso.

El proponente debe cumplir con cada uno de los siguientes indicadores financieros, de acuerdo con la capacidad financiera certifica en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y firme, con corte a **31 de diciembre de 2025**. Este certificado de expedición debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario al cierre del presente proceso de contratación.

1) **ÌNDICE DE LIQUIDEZ: (Activo corriente/ Pasivo Corriente): Este índice representa la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo mayor o igual (≥) a 1,77**

NOTA: Para el cálculo de este indicador, en caso que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del ACTIVO CORRIENTE para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del PASIVO CORRIENTE de cada uno de los integrantes.

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

2) **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo Total / Activo Total: Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente menor o igual (≤) a 45%.**

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del PASIVO TOTAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del ACTIVO TOTAL de cada uno de los integrantes.

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

3) **RAZÒN DE COBERTUTA DE INTERÈS**: Utilidad **Operacional / Gastos de Intereses: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras mayor o igual (≥) a 0**

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso que los Gastos de Intereses del proponente sean cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del GASTOS DE INTERESES de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del GASTOS DE INTERESES por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

4) CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE.

El Capital de Trabajo del proponente deberá ser mayor o igual (≥) al 80% del valor total del presupuesto oficial para el presente proceso de selección

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y para el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

Para Uniones Temporales y Consorcios será el resultado de la sumatoria del ACTIVO CORRIENTE para cada uno de los integrantes RESTADO la sumatoria del PASIVO CORRIENTE de cada uno de los integrantes.

B. INDICADORES ORGANIZACIONALES

1) RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Utilidad Operacional/Activo Total: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser mayor o igual (≥) a 0,02 (2%)

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del ACTIVO de cada uno de los integrantes.

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

2) RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO: Utilidad Operacional/Patrimonio: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente mayor o igual (≥) a 0,01 (1%%)

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del PATRIMONIO de cada uno de los integrantes.

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PATRIMONIO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

16. CRITERIOS DIFERENCIALES HABILITANTES

Para este criterio se tiene en cuenta que los Emprendimientos y Empresas de Mujeres y para Mipymes en el sistema de compras públicas, artículo 3 del Decreto del 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, establece que:

Los emprendimientos y empresas de mujeres, de acuerdo con la definición que brinda el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el Decreto 1860 del 2021, y las MiPymes deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto y/o actividades estén relacionados con el objeto del contrato, cuya sumatoria sea igual o superior al (70%) del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes; presentando máximo tres (03) certificaciones de contratos liquidados y/o terminados. Lo anterior, en cumplimiento a los incentivos de emprendimientos y empresas de mujeres que determina los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el Decreto 1860 del 2021.

OFERENTES CLASIFICADOS COMO MIPYME: Deberán acreditar como experiencia mínima uno (1) o varios contratos, cuyos objetos se encuentren relacionados con los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios definidos en el presente estudio previo. La sumatoria del valor de dichos contratos deberá ser igual o superior al setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: Deberán acreditar como experiencia mínima uno (1) o varios contratos, cuyos objetos se encuentren relacionados con los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios definidos en el presente estudio previo. La sumatoria del valor de dichos contratos deberá ser igual o superior al setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial.

De igual manera, el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 287 del 19 de marzo de 2026[4] establece la Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad indicado que: "*En los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional*". Por lo que se establece el siguiente criterio diferencial.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Deberán acreditar como experiencia mínima uno (1) o varios contratos, cuyos objetos se encuentren relacionados con los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios definidos en el presente estudio previo. La sumatoria del valor de dichos contratos deberá ser igual o superior al setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial.

ÍTEM	OBJETO A CONTRATAR	EXPERIENCIA

1	ADQUISICIÓN DE CARPAS PARA CAMIÓN CON CARROCERÍA TIPO ESTACAS DE ACUERDO A NTMD 0086-A2 DEL 07 DE FEBRERO DE 2023 QUE COMPONEN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO - BRDEH DEL EJÉRCITO NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2026	EL PROPONENTE DEBERÁ ACREDITAR EN UNO O VARIOS CONTRATOS QUE SUMADOS CORRESPONDA AL 70% DEL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO, EXPRESADO EN SALARIOS MININOS INSCRITOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), EN LOS CUALES SE EVIDENCIE EXPERIENCIA MÍNIMO EN DOS (2) DE LOS CÓDIGOS MENCIONADOS EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS ESTABLECIDOS EN EL ESTUDIO PREVIO.

17. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se realizará conforme a los principios de objetividad, transparencia y coste beneficio establecidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. En este proceso se ponderarán los factores técnicos y económicos, así como factores adicionales permitidos por el marco legal vigente.

Para que las propuestas pasen a ser calificadas, las mismas deberán estar habilitadas desde el punto de vista jurídico, técnico y de experiencia, financiero y organizacional por el comité técnico evaluador designado para tal fin, quienes cuentan con la capacidad e idoneidad para la tarea encomendada y gozan de plena autonomía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA - APC COLOMBIA y será aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación, atendiendo la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, definidas a continuación:

FACTORES	PUNTAJE
FACTOR TECNICO	45
FACTOR PRECIO	44,5
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
INCENTIVO MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0,25
INCENTIVO EMPRENDIMIENTO y **EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS** DE MUJERES	0,25
TOTAL	**100**
Reducción del puntaje por incumplimiento de contratos artículo 58 Ley 2195 de 2022	2% del total de la puntuación

ORDEN DE ELEGIBILIDAD. La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación de los ponderables indicados. Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el

segundo al siguiente, y así sucesivamente. La valoración de las ofertas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes.

La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación en los factores indicados. Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente. La valoración de las ofertas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes.

Nota: Los factores de Mujeres y Mipymes son considerados ponderables, es decir, se asigna un puntaje adicional dentro de la evaluación objetiva para incentivar la inclusión y el fortalecimiento de la industria nacional.

17.1. FACTOR TÉCNICO (45 PUNTOS)

Una vez culminada la verificación jurídica, financiera y técnica de las ofertas, se asignará el puntaje técnico conforme a los siguientes factores:

ITEMS	CRITERIO	RANGOS	PUNTAJE MÁXIMO 45
1	Se asignará puntaje al proponente que ofrezca una garantía extendida por un periodo adicional al mínimo establecido en el contrato, siempre que **dicha** garantía cubra defectos de fabricación y funcionamiento de los bienes.	Seis (6) meses de garantía adicional una vez vencido el término de la garantía solicitada	10
		Doce (12) meses de garantía adicional, una vez vencido el término de la garantía solicitada	20
		Dieciocho (18) meses de garantía adicional, una vez vencido el término de la garantía solicitada	**30**
2	Se asignará puntaje a los ofrecimientos que, sin apartarse de las especificaciones técnicas mínimas establecidas en la NTMD 0086-A2 y en el proceso de contratación, incorporen características objetivamente verificables que representen una mayor durabilidad, resistencia o funcionalidad de las carpas.	Características técnicas adicionales	**10**

ITEMS	CRITERIO	RANGOS	PUNTAJE MÁXIMO 45
3	La Entidad asignará hasta cinco (05) puntos al proponente que ofrezca condiciones adicionales de servicio posventa y capacidad de respuesta para la atención de novedades relacionadas con las carpas para camión con carrocería tipo estacas objeto del presente proceso.	Reparación o solución de la novedad en un plazo igual o inferior a un (1) días hábiles.	**5**
PUNTAJE TOTAL			**45**

17.2. FACTOR ECONÓMICO (44,5 PUNTOS)

MENOR VALOR

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden JURÍDICO, TÉCNICO, FINANCIERO.

Una vez realizada la revisión y corrección aritmética y la verificación de la propuesta, se continuará con la calificación económica así:

A la oferta elegible que presente el Menor Valor Total de la oferta (menor sumatoria de precios ofertados) se le asignará el mayor puntaje, es decir, 44,5 puntos, para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula:

Puntaje Oferta = (M * 44,5 / V)

Dónde:

M= Menor Valor Total de las Ofertas Validas (menor sumatoria de precios ofertados)

V = Valor Total oferta (sumatoria de precios ofertados).

El puntaje máximo que es posible obtener en la Calificación de precios es de cuarenta y cuatro punto cinco (44,5) puntos que se obtiene de surtir el procedimiento descrito anteriormente, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la oferta.

REVISIÓN ARITMÉTICA.

La entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar, en tal caso que se presenten el comité evaluador determinará la que represente mayores beneficios para la Entidad, en cuanto tasas y/o costos.

Las correcciones se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el marco regulatorio aplicable. Así mismo, la Entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes para la correcta evaluación de la propuesta.

17.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos)

Conforme a los factores de En los términos de la Ley 816 del 7 de julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública" y el Decreto 1082 de 2015, la APC- Colombia asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos, de acuerdo con lo manifestado por el proponente en las siguientes condiciones:

PUNTAJE	***CONDICIÓN***
10	Si los bienes y/o servicios son de origen nacional o si todo el personal que labora para el proponente es de nacionalidad colombiana o de nacionalidad de alguno de los países que hacen parte del acuerdo comercial Ley 1143 de 2007 suscrito con el Salvador, Guatemala, Honduras y los países de la Comunidad Andina (Bolivia, Ecuador y Perú), obtendrá el puntaje señalado.
5	Si dentro del personal que labora para el proponente hay de nacionalidad colombiana y extranjera excepto los de nacionalidad de alguno de los países que hacen parte del acuerdo comercial Ley 1143 de 2007 suscrito con el Salvador, Guatemala, Honduras y los países de la Comunidad Andina (Bolivia, Ecuador y Perú), obtendrá el puntaje señalado
0	Si todo el personal que labora para el proponente es de nacionalidad extranjera excepto los de nacionalidad de alguno de los países que hacen parte del acuerdo comercial Ley 1143 de 2007 suscrito con el Salvador, Guatemala, Honduras y los países de la Comunidad Andina (Bolivia, Ecuador y Perú), obtendrá el puntaje señalado

Igualmente, para la aplicación del puntaje del presente factor y según el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de "servicio de origen nacional" a, aquel servicio que, aunque sea ofrecido por un proponente extranjero, el mismo acredite la reciprocidad.

SERVICIOS NACIONALES: En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

Se precisa que, para el presente proceso de contratación, no existen bienes nacionales relevantes por ello se indica que el porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

17.4. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (0,25 Puntos)

El Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", estableció en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. “Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.”, por lo anterior las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos.

Se otorgará al proponente que acredite alguno de los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior **a la fecha de cierre** del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior **a la fecha de cierre del Proceso** de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los

que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de **cierre del proceso de selección**. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo **treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.**

Teniendo en cuenta la acreditación de cualquiera de los supuestos mencionados anteriormente, se otorgará el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE
INCENTIVOS EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	**0,25**

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

17.5. INCENTIVOS *MIPYMES CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) PUNTOS*

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015[5], adicionado mediante Decreto No. 1860 del 24 de diciembre de 2021(…)-"CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (…)".

[5] Decreto No. 1860 del 24 de diciembre de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

Para los efectos de este proceso, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
"ARTÍCULO 2.2.1.13.2.2. Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

RANGOS	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
manufacturero	Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).	Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).	Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millon setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT)
servicios	Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor	Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor

RANGOS	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
		Tributario (131. 951 UVT).	Tributario (483.034 UVT).
comercio	Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT)	Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT).	Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160 .692 UVT).

Para el presente proceso se va a tener en cuenta el criterio establecido para el rango de Servicios.

Teniendo en cuenta la acreditación que los proponentes presenten como Mipyme, se otorgará el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE
MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	**0,25**

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 1: Para los proponentes plurales, el requisito se entiende cumplido si por lo menos uno de sus integrantes lo acredita y tiene una participación en la figura.

17.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE LEY 2195 DE 2022

En cumplimento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 reducción de puntaje por incumplimiento de contrato, se deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARÁGRAFO 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

18. DEL DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los acuerdos comerciales vigentes especialmente en materia de trato nacional. Para ello, dichos criterios deberán ser acreditados con los medios establecidos en el 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

a) Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Para los efectos se verificará el Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente.

b) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

El proponente deberá diligenciar el “Anexo. Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)”.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

El proponente deberá diligenciar el “Anexo. Autorización para el tratamiento de datos personales”.

c) Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados

con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

El proponente deberá diligenciar el "Anexo. Vinculación de personas en condición de discapacidad".

d) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá

con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

El proponente deberá diligenciar el "Anexo. Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Empleador - proponente)" y/o "Formulario. Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)", según corresponda.

e) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

El proponente deberá diligenciar el "Anexo. Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas".

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

El proponente deberá diligenciar el "Anexo. Autorización para el tratamiento de datos personales."

f) Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
- El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
- El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.
- Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.
- Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

El proponente deberá diligenciar el "Anexo. Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas o personas jurídicas integrantes de proponentes plurales, según corresponda)".

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

El proponente deberá diligenciar el "Anexo. Autorización para el tratamiento de datos personales".

g) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

- Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o

reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

El proponente deberá diligenciar el "Anexo. Participación mayoritaria de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)".

- El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- En relación con el integrante del párrafo 1, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el mismo párrafo, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

El proponente deberá diligenciar el "Anexo. Manifestación de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas naturales), de no ser empleada, socia o accionista de los otros miembros del proponente plural" y/o "Anexo. Participación mayoritaria de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", según corresponda.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

El proponente deberá diligenciar el "Anexo. Autorización para el tratamiento de datos personales".

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas

junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

El proponente deberá diligenciar el "Anexo. Acreditación Mipyme".

h) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

El proponente deberá diligenciar el "Anexo. Pagos realizados a Mipymes Cooperativas Asociaciones Mútales".

i) Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en

los términos del literal h) del presente artículo.

- La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

El proponente deberá diligenciar el "Anexo. Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales" y/o Manifestación de la Mipyme, Cooperativa o Asociación mutual, de no ser ésta, ni sus accionistas, socios o representantes legales, empleados socios o accionistas de los otros miembros del proponente plural", según corresponda.

j) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

k) Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación: Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes presentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario. b. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta, c. El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

NOTA: La no presentación de la información requerida para acreditar los criterios de desempate no dará lugar a subsanación ni rechazo de la oferta, pero el criterio no será tenido en cuenta para su aplicación.

19. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

El artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, dispone que *"Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación".* El "riesgo", es definido en el Decreto 1082 de 2015 como: *"un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato".* En el mismo estatuto se determina que: *"La entidad estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de las metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".*

El "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente ha sido la base para la estructuración de la Matriz de Riesgo del presente Estudio Previo que se expondrá a continuación, de conformidad con lo establecido en el literal "C" del mencionado documento que impone:

"… La entidad Estatal debe incluir en los Estudios Previos del Proceso de Contratación y en los pliegos de condiciones, los riesgos que afecten la ejecución del contrato y que identificó en la matriz de administración de riesgos".

19.1. Matriz de riesgos

El Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 establece que para los estudios previos no solo debe hacerse la identificación de riesgos, sino establecerse la forma de mitigarlos. En tal sentido la APC Colombia determina la mitigación de los riesgos así:

	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PR0BABILID	IMPACTO	VALORACIO
1	Especifico	externo	ejecución	operacional	Defectos y mala calidad de los elementos adquiridos.	No contar con los elementos requeridos por la entidad	**1**	**4**	**5**
2	Especific	externo	ejecución	operacional	Incumplimiento de la entrega de los elementos por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.	Incumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el contrato.	**2**	**3**	**5**

3	Especifico	externo	ejecución	operacional	Variaciones significativas en los precios a los cuales el contratista debe adquirir elementos, materiales o insumos que impliquen un aumento en los costos asociados a los productores.	Mayores costos por elementos del contrato	**2**	**3**	**5**
4	Especifico	externo	ejecución	operacional	No contar con el stock suficiente para cubrir la necesidad de la entidad	No contar con los elementos adecuados y requeridos por la entidad. retraso en la entrega.	**1**	**2**	**3**
5	General	externo	ejecución	ambiental	Ocurrencia de situaciones como una emergencia sanitaria o los efectos derivados y ocasionados por los mismos.	Prórroga, codificación o suspensión del contrato	**2**	**3**	**5**
6	General	externo	ejecución	económico	Al momento de presentar su oferta el contratista debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones que regirán la contratación.	Disminución del valor del contrato al momento del pago, ya que el valor del contrato incluye todos los costos	**2**	**3**	**5**
7	General	externo	ejecución	social	Ocurrencia de situaciones orden público, paros huelga o los efectos derivados y ocasionados por los mismos. emitidos por los diferentes entes.	retraso en la entrega de los elementos adquirirse.	**1**	**2**	**3**
8	General	externo	ejecución	económico	La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta a la administración.	Sobre costo en el valor del contrato que conlleve a incumplir las obligaciones contractuales. iniciación debido proceso.	**2**	**3**	**5**

#	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO

				P	I	V. R	CATEGORÍA
1	Riesgo medio	Contratista	El supervisor debe verificar que los elementos entregados cumplan con los requisitos establecidos en el proceso.	1	2	3	riesgo bajo
2	Riesgo Medio	Contratista	Seguimiento en la ejecución y control por parte del supervisor y contratista. establecer cronograma para seguimiento.	2	1	3	riesgo bajo
3	Riesgo medio	Contratista	El contratista debe prever en su oferta, las variables monetarias y la situación de emergencia económica actual.	2	2	4	riesgo bajo
4	Riesgo bajo	Contratista	Seguimiento en la ejecución y control por parte del supervisor y contratista. establecer cronograma para seguimiento.	1	1	2	riesgo bajo
5	Riesgo medio	Contratista	Contratista debe seguir y atender todos los protocolos de seguridad. Supervisión oportuna.	1	1	2	riesgo bajo
6	Riesgo Medio	Contratista	Solicitud de justificación de la menor oferta presentada en la subasta. y revisión de los valores al momento de facturar de conformidad con la oferta	1	1	2	riesgo bajo
7	Riesgo bajo	Contratista	Validar previamente las condiciones de seguridad y orden público.	1	1	2	riesgo bajo

8	**Riesgo bajo**	Contratista	Oferente debe hacer un análisis y calculo correcto de los precios unitarios, totales y cargas impositivas para el cumplimiento del contrato, ya que una vez contratados, dichos valores son fijos y firmes. En caso de presentarse este acontecimiento, el contratista deberá asumir los sobrecostos presentados.	**1**	**1**	**2**	**riesgo bajo**

AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	**RESPONSABLE**	**FECHA INICIAL**	**FECHA FINAL**	**MONITOREO Y REVISIÓN**	
				COMO SE REALIZA EL MONITOREO	**PERIODICIDAD**
Si	Supervisor	Inicio del contrato y entrega de los bienes	Recibo a satisfacción de los bienes	Revisión individual de los elementos entregados	Al momento de la entrega
Si	Supervisor	Inicio del contrato	Recibo a satisfacción de los bienes	Seguimiento al contratista y fechas de entrega	Quincenal durante la ejecución
Si	Contratista y supervisor	Elaboración de la oferta	Terminación del contrato	Oferta económica debe cumplir con lo requerido en el proceso.	Permanente durante la ejecución del contrato
Si	Supervisor	Desde el inicio del contrato	Terminación del contrato	Seguimiento a las fechas de entrega del contratista	Quincena durante la ejecución
Si	Supervisor	Desde el inicio del contrato	Terminación del contrato	Seguimiento por parte del supervisor. información oportuna por parte del contratista	Permanente durante la ejecución del contrato

Si	Contratista y supervisor	Desde la firma del contrato	A la terminación del contrato	En los informes de supervisión	Una vez se reciban los bienes y se facture
Si	Supervisor	Desde el inicio del contrato	Terminación del contrato	Revisión constante de las condiciones actuales.	Permanente durante la ejecución del contrato
Si	Contratista y supervisor	Desde el inicio del contrato	Terminación del contrato	Revisión constante de las condiciones.	Permanente durante la ejecución del contrato

Fuente: Información tomada de Colombia Compra Eficiente, Matriz de Riesgos. Enlace: Matriz de Riesgos. Colombia Compra Eficiente

20. ESTUDIO DE MERCADO

Con el fin de determinar el valor estimado del presente proceso de contratación, la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APC-Colombia adelantó un estudio de mercado mediante la solicitud de cotizaciones a cuatro (4) **empresas del sector**, especializados en la fabricación y suministro de carpas para vehículos de carga. Como resultado de esta gestión, se recibieron tres (3) cotizaciones, las cuales fueron objeto de revisión y análisis por parte de la Entidad, con el propósito de establecer precios de referencia y determinar la razonabilidad económica del presupuesto estimado para la presente contratación.

Las cotizaciones fueron recibidas de las empresas CARPAS IKL S.A.S con NIT. No. 890.912.508-2, TITAN SOLUCIONES LOGÍSTICAS S.A.S identificada con NIT 901.072.273-0. y CARPAS FULL DE COLOMBIA S.A.S identificada con NIT No.900.343.302-6.

Una vez recibidas las cotizaciones, la Entidad procedió a su revisión y análisis, verificando que los bienes cotizados cumplan con las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas para la presente contratación. Como resultado de esta revisión, las tres (3) cotizaciones fueron consideradas como insumo válido para la determinación de los precios de referencia, la elaboración del estudio de mercado y el análisis comparativo de los valores cotizados.

METODOLOGÍA APLICADA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA

La metodología utilizada para establecer el presupuesto oficial del presente proceso de contratación comprendió las siguientes etapas:

1. Identificación de los bienes requeridos

Se identificaron los diferentes tipos de carpas para vehículos de carga requeridos por la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APC-Colombia, de acuerdo con las cantidades, características, presentaciones y especificaciones técnicas establecidas en los documentos que hacen parte del proceso de contratación.

La determinación de las cantidades requeridas se realizó con fundamento en las necesidades identificadas por la Entidad, de manera que el presupuesto oficial corresponde al valor estimado para la adquisición de la totalidad de los bienes contemplados en el presente proceso, de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas definidas.

2. Solicitud y recepción de cotizaciones

Con el fin de determinar el valor estimado de la contratación, APC-Colombia adelantó una consulta de mercado mediante la solicitud directa de cotizaciones a cuatro (4) potenciales empresas del sector, identificados como empresas especializadas en la fabricación y suministro de carpas para vehículos de carga.

Como resultado de esta gestión, se recibieron tres (3) cotizaciones, correspondientes a **CARPAS IKL S.A.S.**, identificada con NIT No. 890.912.508-2; **TITAN SOLUCIONES LOGÍSTICAS S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.072.273-0; y **CARPAS FULL DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.343.302-6.

Las cotizaciones recibidas fueron objeto de revisión por parte de la Entidad, con el propósito de verificar que los bienes cotizados cumplieran con las características y especificaciones técnicas requeridas, así como de obtener información económica que permitiera establecer precios de referencia para la estructuración del presupuesto oficial.

3. Análisis de los precios de mercado

Los valores contenidos en las tres (3) cotizaciones recibidas fueron revisados y comparados por la Entidad, tomando como referencia los precios unitarios correspondientes a cada uno de los ítems requeridos.

Para efectos del análisis, se tuvieron en cuenta las características, especificaciones técnicas, unidades de medida y demás condiciones asociadas a los bienes objeto de contratación, procurando que los valores considerados fueran comparables entre sí y correspondieran a bienes con características equivalentes o compatibles con las requeridas por la Entidad.

Este análisis permitió identificar el comportamiento de los precios ofrecidos por los posibles oferentes y establecer una base objetiva para la determinación de los precios de referencia y del presupuesto oficial del proceso.

4. Determinación de los precios de referencia

Para establecer los precios de referencia de los diferentes ítems que integran la contratación, la Entidad realizó un análisis comparativo de las tres (3) cotizaciones recibidas, verificando que los valores cotizados cumplan con las condiciones técnicas y características de los bienes requeridos.

A partir de este análisis, se determinó para cada ítem el valor promedio de los precios unitarios registrados en las cotizaciones. El resultado obtenido constituyó el valor base para la determinación de los precios de referencia de la contratación.

Teniendo en cuenta que las cotizaciones fueron emitidas con anterioridad a la fecha de estructuración del proceso contractual, la Entidad consideró necesario actualizar los valores obtenidos, con el propósito de reconocer la variación de los precios durante el período transcurrido entre la fecha de emisión de las cotizaciones y la estructuración del proceso.

Para tal efecto, se aplicó una variación del **5,35%**, con corte a agosto de 2026 correspondiente al IPC utilizado por la Entidad para la actualización de los valores de referencia, tal como se indica en el estudio de mercado el cual es parte integral del presente documento.

De esta manera, los precios de referencia incorporan tanto la información económica obtenida directamente del mercado como la actualización correspondiente a la variación de precios considerada por la Entidad para la estructuración del proceso.

5. Determinación del presupuesto oficial

Con fundamento en los precios de referencia determinados para cada uno de los ítems, las cantidades requeridas y la actualización aplicada, APC-Colombia estableció como presupuesto oficial la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE ($128.386.117).**

El presupuesto oficial corresponde al valor estimado para la adquisición de la totalidad de los bienes requeridos por la Entidad, de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso. En consecuencia, el valor de la propuesta económica presentada por los interesados deberá comprender la totalidad de los bienes requeridos y, en ningún caso, podrá superar el presupuesto oficial establecido por la Entidad.

Los recursos destinados para atender la presente contratación provienen de Cooperación Internacional. En consecuencia, la ejecución contractual deberá sujetarse al presupuesto oficial aprobado y a la disponibilidad de los recursos asignados para este fin, sin que pueda comprometerse o ejecutarse un valor superior al autorizado para la presente contratación.

6. Conclusión de la metodología

En conclusión, el presupuesto oficial de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE ($128.386.117),** fue determinado con fundamento en el análisis de mercado realizado por APC-Colombia, a partir de las tres (3) cotizaciones recibidas de CARPAS IKL S.A.S., TITAN SOLUCIONES LOGÍSTICAS S.A.S. y CARPAS FULL DE COLOMBIA S.A.S., previa solicitud de cotización efectuada a cuatro (4) potenciales proveedores del sector.

Para la determinación de los precios de referencia se analizaron los valores unitarios cotizados, se calculó el promedio de los valores comparables para cada ítem y posteriormente se efectuó su actualización mediante la aplicación del **5,35%**, del IPC con corte a agosto de 2026, de acuerdo con la metodología definida por la Entidad. Finalmente, los precios de referencia actualizados fueron aplicados a las cantidades requeridas, obteniéndose el presupuesto oficial de la contratación.

20.1. VERIFICACIÓN RUES

Conforme a lo anterior, el Comité Económico Estructurador procedió a verificar las identificaciones tributarias de las empresas del sector en el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de las Cámaras de Comercio, evidenciando que dichas firmas se encuentran activas y que su actividad económica es acorde con el objeto del presente proceso de contratación.



CARPAS I.K.L S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Sigla
I.K.L. S.A.S.
Identificación
NIT 890912508 - 2
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Medellin para antioquia
Número de Matrícula
1359712

Fecha de Matrícula
1973/06/01
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/31
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/04/10
Emprendimiento Social
N
Extinción de Dominio
N



TITAN SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901072273 - 0
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Medellin para antioquia
Número de Matrícula
58695412

Fecha de Matrícula
2017/04/18
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/30
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/04/22
Emprendimiento Social
N
Extinción de Dominio
N



CARPAS FULL DE COLOMBIA S A S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900343302 - 6
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
1969398

Fecha de Matrícula
2010/03/01
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/30
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/04/01
Emprendimiento Social
N

NOTA. Una vez verificada la información contenida en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), se evidenció que las empresas cotizantes se encuentran activas, con matrícula mercantil vigente y renovada conforme a la normatividad aplicable.

21. ANÁLISIS DEL SECTOR

La función de compras en las entidades estatales debe orientarse al cumplimiento de las necesidades institucionales y a la obtención del mayor valor posible en la utilización de los recursos públicos, garantizando criterios de eficiencia, economía, calidad y oportunidad. En este sentido, resulta indispensable identificar de manera clara y objetiva los requerimientos de la Entidad, así como efectuar un análisis integral del sector y del mercado que permita determinar las mejores condiciones para satisfacer dichas necesidades, promoviendo una adecuada planeación y el cumplimiento de los fines esenciales de la contratación estatal.

Bajo este contexto, la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de carpas para camión con carrocería tipo estacas, de conformidad con la Norma Técnica NTMD 0086-A2 del 07 de febrero de 2023, destinadas a los vehículos que componen el parque automotor de la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario - BRDEH del Ejército Nacional para la vigencia 2026, surge como resultado del análisis técnico, operativo y logístico adelantado por la Brigada, mediante el cual se evidenció la necesidad de reemplazar las carpas actualmente instaladas debido a su avanzado estado de deterioro, ocasionado por el desgaste natural derivado de aproximadamente nueve (9) años de operación continua en diferentes zonas del territorio nacional.

Las carpas constituyen un elemento indispensable para el funcionamiento operativo y logístico de la BRDEH, toda vez que permiten la adecuada protección del personal y material logístico transportado en los vehículos de carga pesada utilizados en el desarrollo de las operaciones de Desminado Humanitario. Así mismo, su adecuada instalación y puesta en funcionamiento garantizan la conservación de los bienes transportados, la seguridad del personal y la continuidad de las operaciones en los municipios y departamentos priorizados para la intervención humanitaria.

De igual forma, la disponibilidad oportuna de carpas en condiciones técnicas óptimas contribuye al fortalecimiento de la capacidad operativa del parque automotor institucional, reduce el riesgo de afectaciones logísticas derivadas de fallas estructurales o filtraciones, disminuye costos asociados a mantenimientos correctivos y permite mantener condiciones adecuadas de movilidad y transporte en cumplimiento de la misión constitucional y humanitaria asignada a la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario.

21.1. OBJETIVO DEL ESTUDIO DEL SECTOR

El presente estudio tiene como propósito principal sustentar técnica, jurídica, financiera y comercialmente la estructuración del proceso de contratación para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de carpas para camión con carrocería tipo estacas, de conformidad con la Norma Técnica NTMD 0086-A2 del 07 de febrero de 2023, destinadas a los vehículos que componen el parque automotor de la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario - BRDEH del Ejército Nacional para la vigencia 2026, garantizando el adecuado desarrollo de las actividades operacionales, logísticas y misionales de la Entidad.

En desarrollo de lo anterior, se plantean los siguientes objetivos específicos:

Identificar y justificar la pertinencia de adelantar el proceso contractual bajo la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, de conformidad con la normatividad vigente aplicable, atendiendo la naturaleza, características técnicas y condiciones del mercado relacionadas con la fabricación, comercialización, instalación y puesta en funcionamiento de carpas para vehículos con carrocería tipo estacas pertenecientes al parque automotor de la BRDEH durante la vigencia 2026.

- Analizar las condiciones del sector y del mercado, con el fin de identificar fabricantes, proveedores y comercializadores que cuenten con la capacidad técnica, operativa, logística y financiera para atender de manera eficiente las necesidades de la Entidad, garantizando criterios de calidad, cumplimiento de especificaciones técnicas, oportunidad en la instalación, cobertura operativa y pluralidad de oferentes.

- Evaluar el comportamiento del mercado relacionado con la fabricación, suministro e instalación de carpas para vehículos de carga pesada, mediante el análisis de precios, disponibilidad de materiales, condiciones comerciales, tiempos de fabricación e instalación, capacidad logística y dinámica competitiva, con el propósito de establecer parámetros objetivos para la estructuración del proceso contractual.

- Identificar los riesgos previsibles que puedan incidir en la adecuada ejecución del contrato, especialmente aquellos relacionados con la fabricación, calidad de materiales, instalación, transporte, desplazamiento de personal técnico,

cumplimiento de especificaciones técnicas, tiempos de entrega y puesta en funcionamiento, con el fin de definir medidas de mitigación y control que contribuyan a garantizar la correcta ejecución contractual y la satisfacción de las necesidades institucionales.

21.2. CLASIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DEL SECTOR ECONOMICO

La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos **tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones.** Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo con el servicio que realicen o al producto que comercialicen

La división economía clásica se estructura así:

- **Sector primario:** También denominado sector agrícola, engloba aquellas actividades económicas que se relacionan con la obtención de bienes y productos que provienen directamente de la naturaleza. Es decir, se trata del producto "directo", que no ha obtenido ninguna conversión.

La agricultura es la principal actividad que se desarrolla dentro de este sector (sector agrícola), y se define como el conjunto de conocimientos y herramientas necesarias para la obtención de productos vegetales a través de su cultivo.

- **Sector secundario:** El segundo de los sectores económicos de Colombia según la división clásica, es el sector secundario (industrial). La característica principal de este sector es que de él forman parte todos aquellos procedimientos industriales que tienen el objetivo de transformar las materias primas obtenidas del primer sector (agrícola).

El producto final de estas transformaciones es aquel que ya se puede consumir. Dentro de este sector encontramos actividades económicas como: la minería, la construcción, las actividades textiles, etc.

- **Sector terciario:** El tercer sector económico es el de prestación de servicios, e incluye las actividades que tienen relación con este fin. Así, incluye las actividades que ofrecen/prestan algún tipo de servicio a la comunidad y a las empresas (es decir, a las personas en general).

Algunas de las actividades que encontramos en el sector terciario son: la medicina, la enseñanza, el comercio, el turismo, las telecomunicaciones, las finanzas, etc.

Se trata de un sector importante para que la economía fluya. Así, resulta imprescindible su correcto funcionamiento para que los sectores económicos de Colombia ya mencionados resulten más productivos.

- **Sector cuaternario,** produce servicios altamente intelectuales tales como investigación, desarrollo, innovación e información.

Hoy en día puede decirse con certeza que el **sector terciario o de servicios** es enormemente importante para la economía. En efecto, el mismo emplea una enorme cantidad de mano de obra, a diferencia por ejemplo del sector secundario y primario, que requieren primeramente bienes de capital para su desarrollo. Existen incluso servicios que son enormemente sofisticados y de alto valor agregado, como por ejemplo el de los servicios financieros o los que atañen a algunas tecnologías específicas. Cabe como siempre hacer la diferencia en este sentido entre servicios brindados por el sector privado y servicios brindados por el sector público, distinguiendo también en este último caso entre servicios que son irrenunciables y servicios que pueden privatizarse.

Los servicios son actividades que satisfacen necesidades, de la misma manera que sucede con los bienes. Obviamente, a diferencia de los bienes, son intangibles, es decir, son imposible de acumular. Además, los mismos solo pueden evaluarse con certeza en el momento en que son consumidos, porque antes es imposible comprender que grado de satisfacción nos proporcionarán, aspecto sobre el cual también se distinguen de los bienes. Hoy en día algunas de estas actividades son imprescindibles, significan una solución eficiente a distintos problemas de la sociedad; de hecho, puede decirse que este sector ha crecido enormemente con el paso de los años, crecimiento que tiene que ver con el desarrollo de la economía.

El sector de servicios o sector terciario se compone de las áreas de la economía tales como:

1) Comercio al por mayor y al por menor
2) Transporte y Almacenamiento
3) Alojamiento y servicios de comida
4) Información y Comunicaciones
5) Actividades financieras y de seguros
6) Actividades inmobiliarias
7) Actividades profesionales, científicas y técnicas
8) Actividades de servicios administrativos y de apoyo
9) Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria
10) Educación
11) Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social
12) Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación
13) Otras actividades de servicios personales
14) Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio
15) Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, que consiste en la contratación de **adquisición de carpas para camión con carrocería tipo estacas de acuerdo a NTMD 0086-A2 del 07 de febrero de 2023 que componen el parque automotor de la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario - BRDEH del Ejército Nacional para la vigencia 2026,** se identifica que las actividades económicas más adecuadas corresponde a los siguientes códigos: **SECCIÓN C2920 (Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques), C2930 (Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores)**, **las cuales hacen parte de la actividad secundaria**.

Sección C
Industrias manufactureras

División	Grupo	Clase	Descripción
		2814	Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y piezas de transmisión
		2815	Fabricación de hornos, hogares y quemadores industriales
		2816	Fabricación de equipo de elevación y manipulación
		2817	Fabricación de maquinaria y equipo de oficina (excepto computadoras y equipo periférico)
		2818	Fabricación de herramientas manuales con motor
		2819	Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.
	282		Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial
		2821	Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal
		2822	Fabricación de máquinas formadoras de metal y de máquinas herramienta
		2823	Fabricación de maquinaria para la metalurgia
		2824	Fabricación de maquinaria para explotación de minas y canteras y para obras de construcción
		2825	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco
		2826	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros
		2829	Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.
División 29			**Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques**
	291	2910	Fabricación de vehículos automotores y sus motores
	292	2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques

Sección C
Industrias manufactureras

División	Grupo	Clase	Descripción
	293	2930	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
División 30			**Fabricación de otros tipos de equipo de transporte**
	301		Construcción de barcos y otras embarcaciones
		3011	Construcción de barcos y de estructuras flotantes
		3012	Construcción de embarcaciones de recreo y deporte
	302	3020	Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles
	303	3030	Fabricación de aeronaves, naves espaciales y de maquinaria conexa
	304	3040	Fabricación de vehículos militares de combate
	309		Fabricación de otros tipos de equipo de transporte n.c.p.
		3091	Fabricación de motocicletas
		3092	Fabricación de bicicletas y de sillas de ruedas para personas con discapacidad
		3099	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte n.c.p.

21.3. FUENTES DE INFORMACIÓN- ASPECTOS ECONÓMICOS

Para realizar este estudio se consultaron las siguientes fuentes en internet:

- Colombia Compra Eficiente SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE (www.dane.gov.co)
- Información del Portal de Información Empresarial.

21.4. PRODUCTO INTERNO BRUTO

Es un indicador económico que refleja el valor monetario de todos los bienes y servicios finales producidos por un país o región en un determinado periodo de tiempo, normalmente un año. Se utiliza para medir la riqueza de un país.

21.4.1. ***INFORMACIÓN II TRIMESTRE 2026***

Producto Interno Bruto (PIB)
II trimestre 2026 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2026pr-II

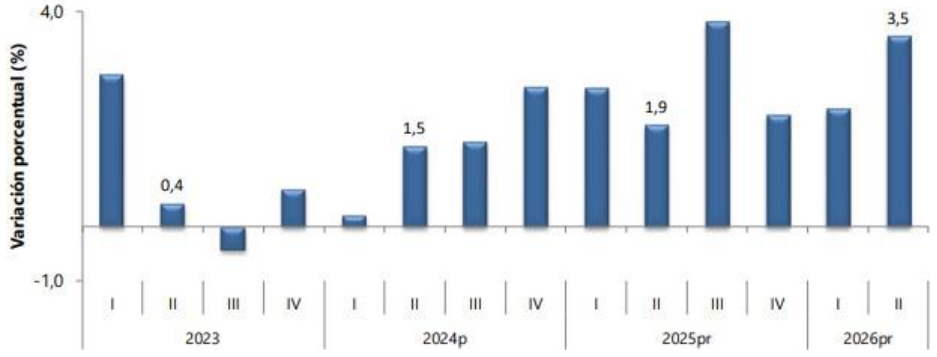

De acuerdo con la evolución del Producto Interno Bruto (PIB), se evidencia una tendencia favorable de la actividad económica colombiana durante los últimos períodos analizados. Para el segundo trimestre de 2026, el PIB registró un crecimiento del 3,5 %, superior al comportamiento observado en períodos anteriores, lo que refleja una recuperación de la actividad económica y un escenario de crecimiento. Este comportamiento constituye un referente para el análisis de las condiciones económicas del mercado en la vigencia 2026.

PIB DESDE EL ENFOQUE DE PRODUCCIÓN

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1).

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual.

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
Construcción crece 6,4%.

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.

Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

21.4.2. *COMPORTAMIENTO DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAS MANUFACTURERAS*

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 2,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 3,6%.

• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 7,1%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 4,7%.

• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos

botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 2,0%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 5,6%.

• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 6,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 2,5%.

• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 2,1%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 0,1%.

• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 0,8%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 0,3%.

• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 0,1%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[Pr]-II / 2025[Pr]-II	2026[Pr] / 2025[Pr]	2026[Pr]-II / 2026[Pr]-I
Elaboración de productos alimenticios[2]	3,6	2,7	2,5
Fabricación de productos textiles[3]	-7,1	-4,7	-2,1
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-4,7	-4,4	-0,1
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	2,0	2,9	-0,8
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	5,6	4,6	-0,3
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	6,9	8,3	0,1
Industrias manufactureras	**2,0**	**2,3**	**-0,4**

En síntesis, durante el segundo trimestre de 2026 el Producto Interno Bruto (PIB) registró un crecimiento del 3,5% en comparación con el mismo periodo de 2025. De manera complementaria, las actividades de la industria manufacturera presentaron un incremento del 2,0%, lo cual evidencia un comportamiento positivo y una dinámica favorable en los sectores productivos asociados a la fabricación, transformación y comercialización de bienes.

Este contexto económico resulta favorable para el desarrollo del proceso contractual orientado a la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de carpas para camión con carrocería tipo estacas, de conformidad con la NTMD 0086-A2 del 07 de febrero de 2023, destinadas a los vehículos que componen el parque automotor de la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario - BRDEH del Ejército Nacional para la vigencia 2026. Lo anterior, en la medida en que se evidencian condiciones de mercado estables, con oferta suficiente de bienes y servicios asociados a la fabricación, comercialización e instalación de soluciones de cubrimiento para vehículos de carga.

En particular, el comportamiento del sector manufacturero y comercial se relaciona directamente con la disponibilidad de proveedores con capacidad técnica y logística para atender de manera integral el suministro e instalación de este tipo de elementos, garantizando condiciones de calidad, oportunidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.

21.5. ANALISIS DE LA DEMANDA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC), en el marco de la planeación contractual para la presente adquisición, aplicó el Modelo de Abastecimiento Estratégico desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación

Pública – Colombia Compra Eficiente. Esta herramienta permite identificar y analizar las necesidades del servicio, el comportamiento del mercado y las condiciones de contratación más adecuadas para garantizar eficiencia, calidad y cumplimiento del principio de selección objetiva, de acuerdo con ella se extrajo la siguiente información.

Como parte del análisis del mercado, se utilizó la herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, simulando un nicho de mercado específico correspondiente a empresas ubicadas en Colombia que han suscrito contratos relacionados con servicios similares, utilizando los códigos UNSPSC:

- 951317.
- 781815.
- 302416.

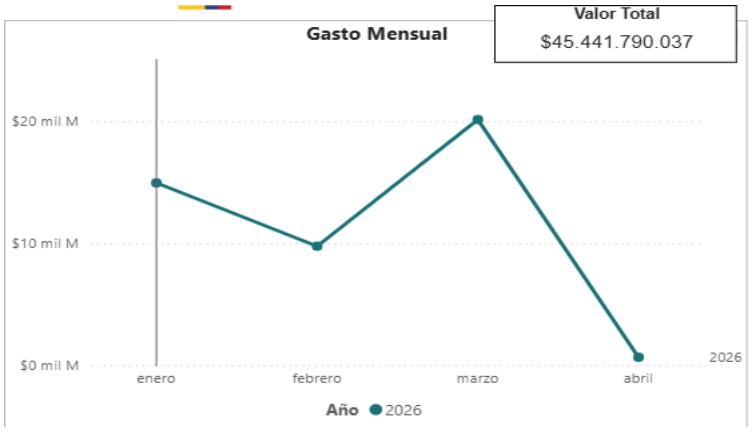

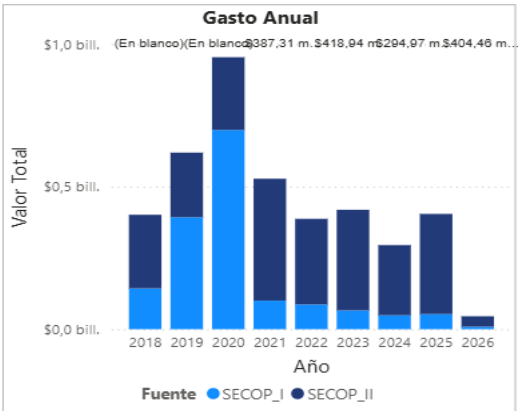

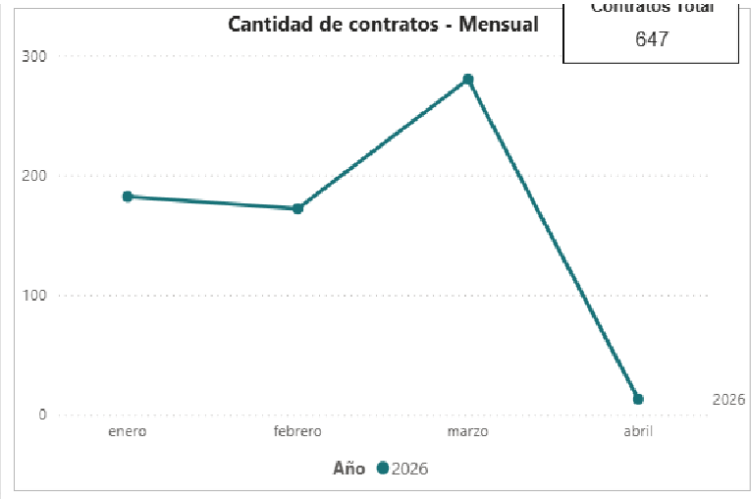

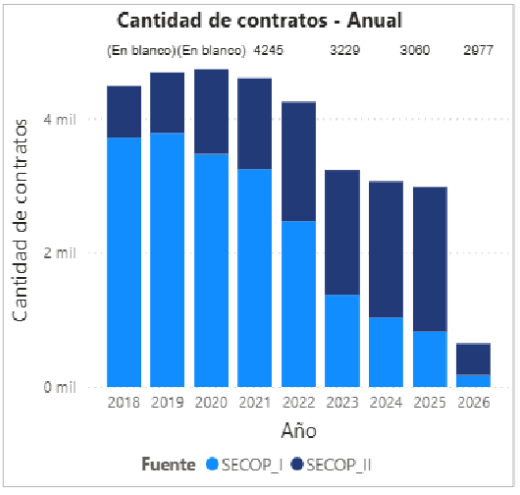



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
3024 - Componentes de construcción de estructura portátil	**5**	**$259.162.843**	**0,57%**	**5**	**$259.162.843**	**0,57%**
302416 - Componentes estructurales de tribunas, gradas y escalera	5	$259.162.843	0,57%	**5**	**$259.162.843**	**0,57%**
7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	**639**	**$43.808.906.478**	**96,41%**	**639**	**$43.808.906.478**	**96,41%**
781815 - Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	639	$43.808.906.478	96,41%	**639**	**$43.808.906.478**	**96,41%**
9513 - Estructuras y edificios móviles	**3**	**$1.373.720.716**	**3,02%**	**3**	**$1.373.720.716**	**3,02%**
951317 - Tiendas carpas y estructuras de membrana	3	$1.373.720.716	3,02%	**3**	**$1.373.720.716**	**3,02%**
Total	**647**	**$45.441.790.037**	**100,00%**	**647**	**$45.441.790.037**	**100,00%**

Se realizó la verificación de los códigos UNSPSC 951317, 781815 y 302416, asociados a la clasificación de bienes relacionados con la adquisición de carpas para camión con carrocería tipo estacas. Como resultado de dicha validación, se evidenció que estos códigos agrupan bienes y servicios vinculados con la fabricación, comercialización, adecuación e instalación de este tipo de elementos, los cuales guardan relación directa con las necesidades identificadas por la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario para el desarrollo de sus actividades misionales y administrativas.

La identificación de estos códigos permite delimitar de manera precisa el alcance del objeto contractual y facilita la estructuración del proceso de contratación, garantizando coherencia entre las necesidades de la Entidad y la clasificación estandarizada de bienes y servicios. Asimismo, esta validación contribuye a la identificación de potenciales proveedores del sector, promueve la pluralidad de oferentes y asegura la participación de actores con capacidad técnica, operativa y comercial para atender de manera integral los requerimientos establecidos por la Entidad.

Adicionalmente, para la vigencia 2026 se evidencia un comportamiento contractual relevante dentro de este segmento, en el cual se han contratado recursos por un valor aproximado de **$45,44 mil millones**, con la participación de **466 proveedores** y la suscripción de un total de **647 contratos**, tal como se observa en las gráficas anteriormente presentadas. Esta dinámica refleja la existencia de un mercado activo y competitivo, lo que respalda la viabilidad del presente proceso contractual.

21.6. ANALISIS DE LA OFERTA

El mercado nacional cuenta con proveedores de reconocida trayectoria que disponen de la capacidad técnica, operativa y financiera para la **adquisición de carpas para camión con carrocería tipo estacas de acuerdo a NTMD 0086-A2 del 07 de febrero de 2023 que componen el parque automotor de la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario - BRDEH del Ejército Nacional para la vigencia 2026**, acordes con las necesidades de la Entidad. En este sentido, los oferentes que participan en este segmento del mercado se encuentran en condiciones de garantizar de manera eficiente y oportuna la disponibilidad de productos que cumplen con los estándares de calidad y requisitos sanitarios exigidos, lo cual permite atender adecuadamente los requerimientos de la Agencia Presidencial de Cooperación.

A continuación, se presenta una muestra representativa de empresas dedicadas a la adquisición e instalación de de carpas para camión con carrocería tipo estacas de acuerdo a NTMD 0086-A2 del 07 de febrero de 2023 que componen el parque automotor de la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario - BRDEH del Ejército Nacional para la vigencia 2026.

Es importante precisar que:

- Las empresas relacionadas constituyen únicamente una muestra representativa del mercado y desde el punto de vista técnico, cuentan con la capacidad para ejecutar el proceso que se pretende adelantar; no obstante, dicho listado no comprende la totalidad de los oferentes existentes en el mercado.

- El orden en que se presentan las empresas no implica ningún tipo de jerarquización.

- La inclusión de las empresas en el presente listado no constituye recomendación alguna para el proceso de contratación a adelantar, y se presenta exclusivamente con fines de análisis del mercado objetivo del sector.

ITEM	RAZÓN SOCIAL
1	CARPAS IKL S.A.S
2	TITAN SOLUCIONES LOGÍSTICAS S.A.S
3	CARPAS FULL DE COLOMBIA S.A.S
4	CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y SERVICIOS SUPER SAS
5	GUIAS Y REPUESTOS SAS
6	INDUSTRIA COLOMBIANA DE CARROCERIAS INCONCAR SAS
7	JACOBS PRODUCTS SA

ITEM	RAZÓN SOCIAL
8	RICO SANCHEZ
9	BALLISTIC TECHNOLOGY SA
10	INDUSTRIAS METALMECANICAS BRAINDUMMELBRA SAS
11	INDUSTRIAS GONZALO HERNANDEZ IGH FACOVE SAS
12	PUBLI-FIBRA S.A EN REORGANIZACION
13	CARROCERIAS Y FURGONES TRUCKER SAS
14	CARROCERIAS FURCAR SAS
15	ARMAS INTERNACIONAL S.A.S.

21.7. ANALISIS DE LA DEMANDA ENTIDAD

Históricamente la Agencia Presidencial de Cooperación ha adquirido carpas en años anteriores como a continuación se muestra:

N° DE PROCESO	CONTRATISTA	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO	VALOR
SASI APC 010 DE 2024	AMERIC S.A.S.	SASI APC 010 DE 2024	ADQUISICIÓN DE CARPAS DE ACUERDO CON NECESIDAD Y SEGÚN ANEXO FICHA TÉCNICA QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL PROCESO CON DESTINO A LA BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO	$126.761.500
SASI-APC-012-2019	UNION TEMPORAL DF	SASI-APC-012-2019	LA ADQUISICIÓN DE 27 CARPAS TIPO SHELTER DE DESPLIEGUE RÁPIDO, CON DESTINO A LA BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO N° 1 DE CONFORMIDAD CON LA FICHA TÉCNICA QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROCESO.	$5.330.000.000

Con base en lo anterior, se evidenció la existencia de un histórico de contratación relacionado con carpas de despliegue rápido para operaciones especiales. No obstante, dichos antecedentes no constituyen un referente válido para la estructuración del presente proceso, toda vez que corresponden a bienes con una finalidad, diseño, configuración y especificaciones técnicas diferentes a las requeridas.

El presente proceso tiene por objeto la adquisición de carpas para vehículos de carga pesada del parque automotor de la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario (BRDEH), deben cumplir con características particulares de dimensiones, sistema de fijación, materiales, resistencia e instalación. En contraste, las carpas de despliegue rápido para operaciones especiales están destinadas a servir como infraestructura temporal en terreno, razón por la cual su diseño, funcionalidad y condiciones técnicas diferentes de las requeridas en esta contratación.

En consecuencia, el histórico contractual de carpas de despliegue rápido no resulta técnicamente comparable para efectos de la determinación del presupuesto oficial, razón por la cual la Entidad sustentó el estudio de mercado en cotizaciones actualizadas de proveedores especializados en la fabricación de carpas para vehículos de carga, garantizando que el valor de referencia corresponda a las condiciones reales del mercado para el objeto contractual.

21.7.1. *REFERENCIA DE PROCESOS SIMILARES EN ENTIDADES ESTATALES*

Como parte del análisis del sector, se consultaron procesos de contratación adelantados por entidades estatales a través de la plataforma SECOP II, relacionados con la adquisición de bienes de características similares al objeto del presente proceso, tal como se demuestra a continuación:

N° DE PROCESO	CONTRATISTA	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO	VALOR
MC– CUC-CTPI-0045-2020	AUTOPACÍFICO	MÍNIMA CUANTÍA	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS CARPAS Y LLANTAS DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL CENTRO DE TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, REGIONAL CAUCA.	$17.178.840
JBB-MIC-028-2021	ISOMETRISCH S.A.S	MÍNIMA CUANTÍA	380-6-7677-ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CARPAS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA, UTILIZADAS COMO APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS MISIONALES Y UN HANGAR PARA EL ALMACENAMIENTO DE HERRAMIENTAS, INSUMOS Y MAQUINARIA MENOR DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSE CELESTINO MUTIS	$ 15.946.000
MC-MSS- 023 DE 2024	SOLUCIONES AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES DE COLOMBIA	MÍNIMA CUANATÍA	ADQUISICION DE CARPAS VEHICULOS PARA EI FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO DE SATIVASUR BOYACA, CON EI PROPOSITO DE CONSERVAR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA CON DESTINO AL EJERCITO NACIONAL	$14.925.000

De la consulta realizada a procesos de contratación adelantados por otras entidades estatales se evidenció la existencia de adquisiciones relacionadas con la adquisición de carpas para vehículos. No obstante, dichos procesos no constituyen un referente económico directo para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso, debido a que las especificaciones técnicas, dimensiones, materiales, sistemas de fijación, cantidades y demás características de las carpas varían de acuerdo con las necesidades particulares de cada entidad y con la configuración del parque automotor sobre el cual serán instaladas.

Por lo anterior, la revisión de procesos similares se utilizó únicamente como un referente para conocer el comportamiento del mercado y verificar la existencia de proveedores con capacidad para atender este tipo de requerimientos. La determinación del presupuesto oficial se sustentó en las cotizaciones obtenidas para el presente proceso, elaboradas con base en las especificaciones técnicas y necesidades particulares de la BRDEH.

21.8. CONCLUSIONES

- De acuerdo con el análisis del sector realizado para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de carpas para camión con carrocería tipo estacas destinadas a la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario y sus Batallones durante la vigencia 2026, se concluye que el mercado asociado a este tipo de bienes y servicios presenta condiciones favorables para el desarrollo del proceso contractual, evidenciando una oferta amplia, activa y diversificada, con participación de múltiples proveedores a nivel nacional con capacidad de atender requerimientos de fabricación, comercialización e instalación.

- El análisis efectuado sobre los códigos UNSPSC asociados a este tipo de bienes y servicios permitió identificar una dinámica comercial y contractual relevante en el sector relacionado con la fabricación, suministro e instalación de soluciones de cubrimiento para vehículos de carga. En conjunto, estos segmentos reflejan la existencia de un mercado competitivo, con niveles adecuados de participación de proveedores, disponibilidad de bienes y servicios asociados, así como una capacidad operativa suficiente para atender procesos de contratación de manera integral durante la vigencia 2026.

  Así mismo, los resultados del análisis evidencian que durante la vigencia 2026 se ha registrado una actividad contractual significativa en este tipo de bienes y servicios, con participación de múltiples proveedores y la celebración de procesos contractuales por parte de diferentes entidades públicas, lo cual demuestra la capacidad del sector para garantizar condiciones de abastecimiento, continuidad en la fabricación, instalación y puesta en funcionamiento de las carpas, así como oportunidad en la ejecución de los contratos.

  En consecuencia, se concluye que el mercado consultado cuenta con la capacidad técnica, operativa, logística y comercial suficiente para atender las necesidades de la Entidad, garantizando el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de carpas para vehículos de carga bajo criterios de eficiencia, calidad, economía, seguridad operativa y pluralidad de oferentes, contribuyendo al adecuado desarrollo de las actividades logísticas y misionales de la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario durante la vigencia 2026.

- La revisión del histórico contractual de la Entidad evidenció la existencia de procesos relacionados con la adquisición de carpas de despliegue rápido para operaciones especiales. Sin embargo, dichos antecedentes no constituyen un referente técnico ni económico para el presente proceso, por cuanto corresponden a bienes con una finalidad, diseño, características constructivas y especificaciones técnicas diferentes a las carpas requeridas para los vehículos de carga pesada que conforman el parque automotor de la BRDEH.

De igual forma, la consulta de procesos similares adelantados por otras entidades estatales permitió identificar el comportamiento general del mercado y la existencia de proveedores especializados. No obstante, los valores contratados no son directamente comparables con el presente proceso, debido a que las especificaciones técnicas, dimensiones, materiales, sistemas de fijación y demás componentes de las carpas varían de acuerdo con las necesidades particulares de cada entidad y con las características de los vehículos sobre los cuales serán instaladas.

- La determinación del presupuesto oficial se calculó con las cotizaciones obtenidas para el presente proceso, las cuales fueron objeto de análisis técnico y económico. Para establecer el valor de referencia se tomó como base el promedio de las cotizaciones recibidas y se aplicó un factor de actualización del 5,35 % del IPC corte a agosto de 2026, con el fin de reflejar la variación estimada de los precios entre la fecha de emisión de las cotizaciones y la estructuración del proceso contractual, garantizando que el presupuesto oficial sea suficiente para la adecuada ejecución del objeto de la contratación y acorde con las condiciones actuales del mercado.

22. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 establecen el marco de garantías que deben estipular las entidades estatales en la contratación pública, para ello la APC Colombia solicitará contrato de seguros contenido en una póliza, que ampare los siguientes riesgos:

a) De Cumplimiento del contrato: por valor asegurado correspondiente al diez por ciento (10%) del valor de la operación y una vigencia igual al del término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contado desde el día de celebración de la operación.

b) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: por un valor asegurado correspondiente al diez por ciento (10%) del valor de la operación, por el término de ejecución y seis (6) meses más, contado desde el día de celebración de la operación.

d) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la negociación y vigente por el término de ejecución de la misma y tres (3) años más.

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de APC COLOMBIA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de APC COLOMBIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a APC COLOMBIA

para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por APC COLOMBIA, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, y liquidación del contrato.

NOTA 1: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.3.2.6 del Decreto 1082 de 2015:

"(…) La compañía de seguros no puede oponerse de las reclamaciones que presente la Entidad Estatal alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiera ocurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contrato del contratista (…)"

NOTA 2: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de APC COLOMBIA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

23. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO – ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021, QUE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales deben fomentar, previo análisis de oportunidad y conveniencia y atendiendo al objeto contractual y al alcance de las obligaciones, que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Para el presente proceso, cuyo objeto corresponde a la adquisición de carpas para camión con carrocería tipo estacas, de acuerdo con la NTMD 0086-A2 del 07 de febrero de 2023, destinadas al parque automotor de la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario – BRDEH del Ejército Nacional, se realizó el análisis de oportunidad y conveniencia previsto en la

citada disposición.

Como resultado de dicho análisis, se determina que no resulta técnicamente viable establecer la obligación prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que los bienes objeto de adquisición corresponden a elementos con características técnicas específicas y previamente determinadas por la Entidad, cuyo proceso de fabricación y suministro debe garantizar el estricto cumplimiento de las especificaciones establecidas en la NTMD 0086-A2 del 07 de febrero de 2023, así como las demás condiciones técnicas definidas en los documentos del proceso.

Adicionalmente, de acuerdo con las condiciones identificadas en el análisis del sector y las características de la oferta disponible, la incorporación de una obligación de provisión de un porcentaje determinado de los bienes a través de los grupos poblacionales señalados en la norma no resulta compatible con las condiciones técnicas y de suministro requeridas para garantizar el cumplimiento adecuado del objeto contractual, particularmente frente a la necesidad de asegurar la uniformidad, calidad, especificaciones técnicas, compatibilidad y oportunidad en la entrega de los bienes.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que la disposición exige que la incorporación de esta obligación se determine previo análisis de oportunidad y conveniencia, atendiendo al objeto contractual y al alcance de las obligaciones, para el presente proceso no se considera procedente incorporar como obligación contractual la provisión del porcentaje previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de la aplicación de las demás disposiciones legales relacionadas con la promoción de la participación de población en condición de vulnerabilidad y sujetos de especial protección constitucional que resulten aplicables al proceso.

24. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento de lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, la Entidad realizó la verificación del alcance de los acuerdos comerciales vigentes en Colombia, con el fin de determinar su aplicabilidad al presente proceso de contratación.

El análisis efectuado permite establecer que el objeto contractual corresponde a la adquisición de un servicio integral de mantenimiento y soporte de maquinaria especializada utilizada en operaciones de desminado humanitario, el cual se encuentra asociado a actividades de defensa, seguridad y apoyo a la implementación de acciones de paz.

De acuerdo con la revisión de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia, este tipo de contratación puede encontrarse excluido del ámbito de aplicación o sujeto a excepciones relacionadas con defensa y seguridad nacional, así como programas de apoyo a la paz y asistencia humanitaria, según las disposiciones específicas de cada acuerdo internacional vigente.

En consecuencia, la Entidad concluye que el presente proceso de contratación se encuentra exceptuado o no cobijado por obligaciones de trato nacional derivadas de acuerdos comerciales, en razón a su naturaleza asociada a operaciones de desminado humanitario y apoyo a la implementación de la política de paz del Estado.

No obstante, la Entidad deja constancia de que la verificación se realizó conforme a la matriz de acuerdos comerciales vigente y al manual expedido por Colombia Compra Eficiente, garantizando el cumplimiento del principio de transparencia y planeación contractual.

GADIEL FERNANDO CARRILLO ALDANA Estructurador Jurídico APC Colombia	**OLGA PINEDA SUAREZ** Estructurador Económico y Financiero APC Colombia	**SS. SEPULVEDA MEDINA LUIS MIGUEL** Comité Técnico Estructurador BRDEH
JENNIFER PAOLA SIERRA CALDERON Directora Administrativa y Financiera (E) APC COLOMBIA		
Revisó: Uldarico Tafur Méndez / Profesional supervisor Convenio Interadministrativo de Asociación No. 056 de 2018 Revisó: Édgar Ricardo Arias Modesto / Contratista Administración de Recursos DAF – APC Colombia Vo Bo: Carlos Andrés Merizalde / Contratista Despacho DAF - APC Colombia		